

CONTESTACION DEMANDA Y DDA RECONVENCION 760014003007202100409

juan carlos veira gonzalez <juanveiragonzalez@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto presento contestación de la demanda y demanda de reconvención en el proceso de la referencia.

Atentamente.-

JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ

C.C. 16.776.145 DE CALI

T.P. 81.931 C.S.J.

CELULAR 3172110454 [ANEXOS DEMANDA reconv_compressed.pdf](#)

Veira & Abogados Asociados

Dr. Juan Carlos Veira González
Cra. 4ª No. 12 – 41 Of. 307 edificio Centro Seguros Bolívar
juanveiragonzalez@hotmail.com 3172110454 veiragonzalezjuancarlos@gmail.com

CONTESTACION DE LA DEMANDA

**DEMANDADO: JULIO HUMBERTO MARTINEZ
GARCIA**

APODERADO: JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ

DEMANDANTE: RICARDO CARDONA

**INMUEBLE UBICADO EN: calle 52A No 1F-34 B/ LOS
ANDES.**

SEÑOR:

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

Cali-Valle

REF: CONTESTACION DEMANDA

RADICADO: 76001400300720210040900

JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.766.145, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 81.931, del CSJ, actuando como apoderado del señor JULIO HUMBERTO MARTINEZ, identificado con la CC No. 16.588.557, por medio de la presente procedo a contestar demanda, bajo el radicado No:76001400300720210040900, la cual reposa en el despacho a su digno cargo.

CONTESTACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1)Al hecho primero: Se admite.

2)Al hecho dos: Se admite.

3)Hecho tres: No es cierto: El señor Ricardo cardona, nunca ha fungido como poseedor del bien inmueble anteriormente descrito, debido a lo siguiente:

. El inmueble objeto de la litis, fue adquirido parcialmente por mi representado y las demás condueñas, por venta que le hiciera en vida el señor Felipe Martínez Salazar.

. Estableciendo un orden cronológico, desde la fecha de la venta del inmueble referenciado, hasta los últimos días de vida del señor Felipe Martínez Salazar y su esposa Meraly Leonilde García, esto es desde 1998 hasta el año 2020, se obtiene que los padres de mi representado ejercieron plena y única posesión, ahora bien, esporádicamente el señor Ricardo Cardona los iba a visitar y ellos lo dejaban quedar por temporadas. Dicha Ayuda era la que recibía de sus abuelos, pero esta colaboración no se puede interpretar como una posesión, debido que su instancia en la propiedad era por corto tiempo y no recurrente.

En ese orden de ideas, no se pueden asumir que el señor Ricardo Cardona, por el solo hecho de quedarse con sus abuelos, asumiera la condición de poseedor, debido que el demandante tenía un conocimiento previo de quienes eran los propietarios del inmueble, por consiguiente, no es cierto que el señor Ricardo Cardona fuera poseedor del referido inmueble desde el 2007.

Para la fecha que alega el demandante comenzar la posesión, el señor Felipe Martínez Salazar y su esposa Meraly Leonilde García, eran los poseedores del referido inmueble, tal es así que no saltaba a la vista ningún problema familiar, por consiguiente, mi representado JULIO HUMBERTO MARTINEZ, viajaba a Colombia a visitar a sus padres, y a pagar los impuestos prediales tal como se evidencia en el certificado de impuestos predial, pagos realizados desde el 2014 hasta el 2019 y las salidas y entradas a Colombia.

Ahora bien, una vez fallecida la señora Leonilde, madre de Julio Humberto Martínez, las relaciones familiares entraron en conflicto, ya que el señor Ricardo Cardona, se aprovechaba del cariño de su abuelo Felipe Martínez, para que este lo autorizara, impedir la entrada al señor Julio Humberto Martínez,

tanto era la tensión familiar que en una llegadas de mi representado a Colombia, se rompió por completo la unidad familiar, debido a que el señor Ricardo Cardona se apoderó ilegalmente de objetos de propiedad de mi representado, por lo tanto al llegar mi representado a la casa objeto de litis, hubo un fuerte altercado con el señor Ricardo cardona, el cual como se narra en la medida de protección de fecha 3 de marzo del 2017- la cual reposa en estación de policía barrio la flora, sucedió lo siguiente:

El 3 de octubre del 2017, mi representado entró en la propiedad con el objetivo de sacar bienes que le pertenecían, cuando entró a la propiedad el señor Ricardo cardona, empezó a agredirlo verbalmente y a lanzar amenazas sugestivas de muerte.

Narra mi representado que la situación con el señor Ricardo Cardona, siempre ha sido conflictiva.

Por lo anteriormente sucedido se trató de hablar por todas las formas posibles con las demás comuneras y con el señor Ricardo Cardona y el señor Felipe Martínez, quienes frustraron cualquier tipo de acercamiento con mi cliente.

En vista de lo anterior, mi representado a mediados de abril del 2019, volvió a intentar ingresar a la casa, cuando se dio cuenta que las guardas de la chapa, habían sido cambiadas, por consiguiente, se requirió a la familia para que solucionaron este problema, pero la señora copropietaria Betty Margoth, expresó que su hijo Ricardo Cardona tiene pleno derecho de estar en la propiedad porque ella también es condueña y le da la autorización.

Por lo tanto y en vista de que no querían dejar entrar a mi representado al inmueble, se inició proceso especial Divisorio a fin de acabar de raíz con los problemas familiares de todos los copropietarios. Proceso que se inició el día 23 de julio del 2020, fecha en la cual todavía vivía el señor Felipe Martínez, persona que habitaba la casa, dicho proceso judicial se encuentra a la fecha en el juzgado 35 civil municipal bajo el radicado 76001400303520200003200, el cual para esta fecha tiene sentencia de venta sobre la casa.

En ese decurso temporo espacial, tal como lo confiesa el señor Ricardo a través del apoderado judicial es cierto que el señor Ricardo Cardona entró a la casa conociendo dominio ajeno, el cual se remonta desde que su abuelo era el propietario. Posteriormente sus hijos, por consiguiente, el señor Ricardo, sabían de ante mano quienes eran los propietarios legítimos del referido bien inmueble que se pretende en posesión.

Ya que no se puede catalogar su estancia en el bien inmueble tal y como lo pretende hacer ver este como de poseedor, sino que el mismo fue aceptado por los padres de Julio Humberto Martínez, como simple ayuda como cualquier abuelo ayuda a su nieto y le brinda protección.

En ese orden cronológico, el padre de mi representado murió el 22 de noviembre del 2020, fecha para la cual el señor Ricardo Cardona vivía con en dicho inmueble, pero no como poseedor, sino que el señor Felipe Martínez le daba protección, bajo el argumento de que mi mandatario lo iba a sacar de dicha casa.

Del 2020 hasta la fecha se sigue con el proceso divisorio en el cual ni el señor Ricardo, ni su señora madre han comparecido.

4) Al hecho cuarto: No es cierto por lo siguiente:

No es cierto que el demandante haya ejercido posesión alguna. Una vez falleció el señor FELIPE MARTINEZ, el señor RICARDO CARDONA, de forma violenta le impide a mi representado entrar a la casa.

Ahora bien, no me consta que el demandante haya pagado los servicios de la casa, debido que el padre de mi representado asumía todos los gastos, igualmente el susodicho no ha realizado actos de señor y dueño. Tanto es así que ni siquiera pago los prediales, los cuales eran asumidos por el condueño julio Humberto Martínez García, como si fuera el único condueño interesado en el bienestar de sus padres y de la propiedad.

De igual forma el señor Ricardo cardona no ha realizado reparaciones necesarias para el bien inmueble, por lo contrario, lo ha deteriorado mucho.

5)Al hecho 5: no me consta que se pruebe: En relación con los testigos que presuntamente acreditan la posesión del demandante, que se pruebe.

6) No es cierto, que se pruebe. Como se manifestó anteriormente el demandante nunca ostentó la calidad de poseedor, pues todo lo contrario desde el 2007 hasta 2020, el mismo conocía de antemano quien era el propietario del inmueble objeto de la litis y su instancia en dicha propiedad eran solo ayudas familiares, por consiguiente, no se cumple los presupuestos de la posesión, mucho menos que el demandante lleve 13 años fungiendo como poseedor.

EXCEPCIONES DE FONDO:

. Falta de cumplimiento de los requisitos para adquirir el derecho de poseedor.

En el decurso tradicional de los litigios jurídicos sobre posesión, se establece unos elementos indispensables para el reconocimiento de este derecho, siendo estos:

- 1) La materialidad de la cosa – llamada corpus.
- 2) Factor psicológico- tener ánimo de señor y dueño.

Dichos factores han sido determinados por la Corte: Como la aprehensión de la cosa (elemento objetivo) y la intención de este último de ser dueño de aquel inmueble (elemento subjetivo).

Los cuales se traducen actualmente como el Corpus: Ejercicio material con la ejecución de actos de señor y dueño.

Animo de dominio: Auto voluntad de realizar actos de señor y dueño.

En el caso a determinar se tiene los siguientes presupuestos, en el presente jurídico a tratar.

- A) Que el señor Ricardo Cardona ingresó al bien inmueble por autorización de los señores Felipe Martínez y Leonilde.
- B) Que el señor Ricardo Cardona conocía de antemano quienes eran los propietarios de dicho inmueble.
- C) Que el señor Ricardo Cardona convivió con su abuelo y abuela, los cuales ejercían plena posesión y él estaba limitado a las decisiones de ellos.

D) Que por capricho suyo y por la avanzada edad del padre de mi representado, el señor Ricardo Cardona le impidió la entrada a mi representado, pero este acto no constituye las veces para refutarse como poseedor, debido que reconoció que su abuelo era el poseedor y convivía con él, todo se dio en medio de un problema familiar.

E) Ahora bien, el argumento que el señor Ricardo siempre uso cuando discutía con mi representado es que la señora BETTY MARGOTH MARTINEZ, (madre del señor Ricardo Cardona), por ser comunera del bien inmueble él también tenía derecho a nombre de ella.

En ese orden de ideas, el señor demandante no cumple con las exigencias legales para ostentar la calidad de poseedor debido que siempre reconoció dominio ajeno, su estancia estaba limitada a las órdenes de sus abuelos y de los hijos de sus abuelos.

F) El señor Ricardo Cardona nunca tuvo la vocación de predicarse como dueño debido que no hizo ninguna mejora sobre el bien objeto del litigio solo lo deterioro.

G) El señor Ricardo Cardona vulnera la confianza que le dio el señor Felipe Martínez y sus hijos, pues este dice ser tenedor de la cosa por autorización que le da su mamá, la cual es comunera de la propiedad.

. Inexistencia del derecho pretendido por posesión.

Conforme lo narrado anteriormente, la entrada a la propiedad del señor Ricardo fue conociendo dominio ajeno, por lo tanto, su única vocación era estar en la propiedad o habitarla esporádicamente por autorización que tenía de su mamá y de sus abuelos, por consiguiente, desaparece uno de los presupuestos necesarios para refutarse como poseedor el cual es el factor subjetivo siendo (La intención de ser el dueño de la propiedad y no reconocer dominio ajeno).

Igualmente incumple con los siguientes requisitos establecidos por la Honorable Sala Civil De Casación:

- . No tiene la posesión material
- . No ostenta el tiempo determinado por la ley para ser poseedor
- . La posesión que ejerce es ilegal, y no se cumplió de manera pública y pacífica

CSJ SC 14/JUNIO/1988, Tomo CXCLL PAG 278, reiteración jurisprudencial SC 5135 Y 8751 del 20 de junio del 2017 rad- 2002-01092.

PRETENSIONES:

- 1) Solicito al despacho no acceder a la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio del señor Ricardo Cardona, del Predio 0000688344 y Numero predial Nacional 760010100050200190028000000, el cual se encuentra ubicado en la Calle 52A Numero 1F-34 de la Urbanización Salomia de Cali, y en su defecto ordénese Reivindicar el referido bien inmueble a favor de mi representado JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA como comunero.
- 2) Ordénese al demandante, con cedula de ciudadanía No. 94511824, restituir el bien entregar el bien inmueble ubicado en la Calle 52A Numero 1F-34 B/ los andes, a favor de mi representado.
- 3) Declárese que el señor Ricardo Cardona, es poseedor de mala fe.
- 4) Se condene al señor Ricardo cardona, a pagar los arriendos adeudados por vivir en la casa objeto del litigio, el cual deberá reconocérselos a los propietarios, con la debida indexación.
- 5) Condénese en costas y agencias en derecho al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ART 1374, 1376, 1377, 1399, 1400, 1401, 2322, 2335 a al 2340 del C.C., art 35 ley 57 de 1987, Art 406 al 418 del CGP, y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

- DOCUMENTALES.
- Copia de cedula de ciudadanía de mi poderdante.
- Certificado de tradición No. 370-1499, de la oficina de R.I.P Cali.
- Copia autentica de la escritura pública de adjudicación por sucesión de derechos de cuota No. 1703, del 30/03/2007.
- Copia autentica de escritura pública No. 120 del 22/01/1988, protocolizado en la notaría primera del circuito de Cali, venta del inmueble.
- Acta de citación a conciliación de venta de bien común.
- Recibo de pago de impuesto predial.
- Poder debidamente otorgado por los demandantes.
- Paz y salvo de valoración e impuestos prediales
- Certificado de defunción señor Felipe Martínez
- Copia de pasaporte entradas y salidas de país
- Medida de protección contra el señor Ricardo cardona

. PRUEBAS TESTIMONIALES:

. Señor juez solicito llamar a interrogatorio de partes a los señores:

. **Ricardo Cardona**, identificado con cedula de ciudadanía No:94511824 y dirección No. Calle 52 a No 1F34, correo electrónico: ricardonamar@gmail.com

. **Julio Humberto Martínez García**. identificado con cedula de ciudadanía No16588557 y dirección electrónica: juanveiragonzalez@hotmail.com, dirección física: cra 4 # 12 41 oficina 302.

. **Natalia Isabel Ramírez** identificado con cedula de ciudadanía No 31579798 y dirección: carrera 86# 34 50, apt 37 B samanes del Lili. Tel: 3104340066. Natynet@hotmail.com

. **Betty Margot Martínez García**. identificado con cedula de ciudadanía No 37873451 y dirección No. Sevilla España avenida Blanca paloma 42 coria del rio. Bemar97@hotmail.com bemar620@gmail.com

. **Luis Eduardo Martinez Garcia**. identificado con cedula de ciudadanía No C.C.#19.213.011 de Bogotá Dirección : Carrera 68M#37B-32 SUR Barrio : Carvajal Bogota D,C; Telefono celular : 304 4464391 y dirección electrónica: juanveiragonzalez@hotmail.com,

Interrogatorio de partes que realizare en la respectiva audiencia.

. **Presento demanda de reconvención:**

Informo al juzgado que anexo a la contestación de la demanda, demanda de reconvención.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:

Demandante:

Ricardo Cardona, identificado con cedula de ciudadanía No:94511824 y dirección No. Calle 52 a No 1F34, correo electrónico: ricardonamar@gmail.com

Demandado.

. JULIO HUMBERTO MARTINEZ, se podrá notificar en la calle 41 norte avenida 44N B/ la flora, TEL: 3045890261.

.
APODERADO: Juan Carlos Veira González, quien se podrá notificar, en la carrera 4 # 12- 41 oficina 302 edificio seguros bolívar, Tel: 3172110454-3188607707. Correo electrónico:

juanveiragonzalez@hotmail.com

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ

CC. No. 16.776/145

T.P. 16.893 CSJ

Correo electrónico: juanveiragonzalez@hotmail.com.

Veira & Abogados Asociados

Dr. Juan Carlos Veira González
Cra. 4ª No. 12 – 41 Of. 903 Edificio Centro Seguros Bolívar

**DEMANDA DE RECONVENCION DEL PROCESO
PRESENTADO BAJO EL RADICADO: NO
76001400300720210040900, EL CUAL REPOSA EN EL
JUZGADO 7 CIVIL.**

EN RECONVENCIÓN PRESENTO

PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA

APODERADO: JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ

DEMANDADOS: RICARDO CARDONA

INMUEBLE UBICADO EN: calle 52A No 1F-34 B/ LOS ANDES.

Veira & Abogados Asociados

Dr. Juan Carlos Veira González
Cra. 4ª No. 12 – 41 Of. 903 Edificio Centro Seguros Bolívar

SEÑOR:

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

Cali-Valle

REF: EN RECONVENCION PRESENTO PROCESO REIVINDICATORIO.

JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.766.145, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 81.931, del CSJ, actuando como apoderado de del señor JULIO HUMBERTO MARTINEZ, identificado con la CCNo. 16.588.557, por medio de la presente incoo demanda de reconvencción, proceso reivindicatorio conforme lo dicta los art 946 y subsiguiente, y demás normas concordantes, en contra del señor RICARDO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No.:94511824 y dirección No. Calle 52 a No 1F34, correo electrónico: ricardonamar@gmail.com, quien presento proceso de posesión en el referido inmueble, proceso que cursa en el juzgado 7 civil municipal bajo el radicado: 76001400300720210040900. Persona que ejerce de manera irregular y violenta la tenencia, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1499 de esta ciudad, cuyos linderos y especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 120 de fecha 22 de enero de 1988, corrida en la notaría primera del circuito de Cali.

Para que en su defecto se restablezca el derecho de dominio a nombre del copropietario Julio Humberto Martínez, como condueño de la propiedad.

HECHOS:

1) Los señores: JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.588.557, la señora NATALIA ISABEL MARTINEZ , identificada con la cedula de ciudadanía No. 31579798, junto con la señora BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 31873451, adquirieron en común y proindiviso un inmueble ubicado en la calle 52A No 1F-34 B/ los andes, predio identificado con matrícula inmobiliaria No.370-1499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID Predio 0000688344 y Numero predial Nacional 76001010005020019002800000028, cuyos linderos y especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 120 de fecha enero 22 de 1988 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali, de la siguiente manera: La casa de habitación de una planta consta de los siguientes linderos:

NORTE: En longitud de 43.77 metros con casa # 1-l-28 vendida a Hernando Betancourt, 98 de HERNANDO BETANCOURT.

SUR: En extensión de 23.77 metros con la casa # 1-l-40 vendida a José Fredy gallego y señora.

ORIENTE: En 6 metros con la calle 52-A.

OCCIDENTE: En 6 metros con un predio que ya fue de la urbanización salomia.

2) El inmueble fue adquirido por los condueños, de la siguiente manera: por venta que le hiciera su padre, él señor LUIS FELIPE MARTINEZ SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.521.937, mediante escritura pública No. 120 del 22/01/1988, corrida en la notaría 1 de esta ciudad, a los señores JULIO HUMBERTO MARTINEZ, LUZ MARINA MARTINEZ, BETTY MARGOTH MARTINEZ (según consta en la anotación No. 014 del certificado de tradición del inmueble).

3) Debido al fallecimiento de la señora LUZ MARINA MARTINEZ GARCIA (condueña,) quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No .31245140, a su hija NATALIA ISABEL MARTINEZ, le adjudicaron los derechos del 33.33% del inmueble en referencia, mediante proceso de sucesión y partición, el cual reposa en la escritura pública No. 1703, corrida en la notaría 2 del circuito de Cali- valle, el día 30 de marzo del año 2007, (según consta en la anotación No 17 del certificado de tradición del inmueble).

4) De conformidad con la venta del inmueble, (registrada bajo escritura pública No. 120 de fecha enero 22 de 1988 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali) y la adjudicación por sucesión anteriormente referenciada, le corresponde a cada uno de los comuneros del inmueble el 33.333% de la cuota proindiviso del bien, quedando el derecho de dominio de la siguiente manera:

- . JULIO HUMBERTO MARTINEZ, 33.333%
- . NATALIA ISABEL MARTINEZ, 33.333%
- . BETTY MARGOTH MARTINEZ, 33.333%.

5) En dicho inmueble en referencia Vivian Felipe Martínez Salazar y su esposa Meraly Leonilde García, esto es desde 1998 hasta el año 2020, esporádicamente se iba a quedar el señor Ricardo Cardona, bajo autorización de los poseedores y su señora madre que también ostenta el título de comunera, pero debido a las malas relaciones familiares, y al fallecimiento del señor Felipe Martínez, de data 2020, el señor Ricardo le impide el ingreso a mi representado, bajo el argumento de que su mamá lo autorizo quedar en dicho inmueble y que él también tiene derecho a estar ahí. Abusando así de los derechos de los demás comuneros que tienen frente a la propiedad. Los actos que ha cometido el señor Ricardo es cambio guardas y cerraduras, impidiéndole la entrada a mi representado.

6) Producto de las malas relaciones familiares, los comuneros se han visto afectados en la administración, uso y tenencia del bien inmueble, ya que el señor Ricardo Cardona sin permiso de los condueños JULIO MARTINEZ Y NATALIA MARTINEZ, ejerce de manera arbitraria la tenencia del bien inmueble, impidiéndole la entrada al inmueble en referencia a mi prohijado señor JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA, bajo el argumento que como su mamá Betty Margot Martínez

García(la cual es también comunera de la propiedad), es propietaria, por lo tanto también tiene derecho. Igualmente, no paga arrendo, ni colabora con los servicios de predial ni gastos comunes. Mi prohijado se encuentra desprovisto de su posesión, ilegalmente.

7) El inmueble ha presentado deudas por concepto de impuestos predial, las cuales han sido canceladas exclusivamente por el comunero Julio Humberto Martínez, en el año 2014 hasta el 2019, fecha en la cual se conoció la verdadera intención del señor RICARDO CARDONA, lo cual es y sigue siendo, apoderarse de la casa a toda costa e irrespetando las leyes preexistentes.

8) En razón a estas controversias y a que el señor Ricardo Cardona ha ejercido de forma violenta y arbitraria la administración de la propiedad se inició proceso Divisorio para la venta del referido bien inmueble, el cual conoce el juzgado 35 civil municipal, mediante radicado: 760014003035-2020-00320.

9) Ahora bien, el bien inmueble presenta un desgaste en su estructura, el piso, y en la falta de reparaciones necesarias por parte de quien dice fungir como poseedor, por lo anteriormente referenciado y debido a que mi representado se encuentra privado de su posesión interpongo acción reivindicatoria para que se restablezca dicha posesión a favor del comunero Julio Humberto Martínez García.

PRETENSIONES:

1) Solicito que se declare que el señor Julio Humberto Martínez es condueño del 33.3% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-1499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID Predio 0000688344 y Numero predial Nacional 760010100050200190028000000, el cual se encuentra ubicado en la Calle 52A Numero 1F-34 de la Urbanización Salomia de Cali, cuyos linderos y especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 120 de fecha enero 22 de 1988 otorgada en la Notaria Primera, sobre el cual el demandado RICARDO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No:94511824, ejerce una posesión ilegal e irregular. En

su defecto solicito al juzgado que se ordene reivindicar y ordenar la entrega del bien inmueble anteriormente referenciado a favor de mi representado JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.588.557, para que este pueda seguir ejerciendo su posesión conforme lo dicta la ley.

2) Ordénese al señor Ricardo cardona, cedula de ciudadanía No. 94511824, entregar el bien inmueble ubicado en la Calle 52A Numero 1F-34 B/ los andes, a favor de mi representado.

3). Se condene al señor Ricardo cardona, a pagar los arriendos adeudados por vivir en la casa, el cual deberá reconocérselos a los propietarios, por ser poseedor de mala fe y deteriorar la cosa.

4) condénese en costas y agencias en derecho al demandado

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ART 1374, 1376,1377,1399,1400,1401, 2322, 2335 a al 2340 del C.C., art 35 ley 57 de 1987, Art 406 al 418 del CGP, y demás normas concordantes.

. Requisitos indispensables para la prosperidad de la pretensión acción de dominio reivindicatoria i) el bien objeto de la misma sea de propiedad del actor; ii) que esté siendo poseído por el demandado; iii) que corresponda a aquel sobre el que el primero demostró dominio y el segundo su aprehensión material con ánimo de señor y dueño; y, finalmente, iv) que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella. Conforme lo dicta la sentencia No. SC 710 2022 201200280, MP Álvaro Fernando García Restrepo.

. Restitución y cuantificación de los frutos: El poseedor de mala fe está obligado a restituir los frutos tanto naturales como civiles, que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia Sentencia (Corte suprema de justicia No. 21222022-520013103004-20050016201).

PRUEBAS.

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES.**
- Copia de cedula de ciudadanía de mi poderdante.
- Certificado de tradición No. 370-1499, de la oficina de R.I.P Cali.
- Copia autentica de la escritura pública de adjudicación por sucesión de derechos de cuota No. 1703, del 30/03/2007.
- Copia autentica de escritura pública No. 120 del 22/01/1988, protocolizado en la notaría primera del circuito de Cali, venta del inmueble.
- Acta de citación a conciliación de venta de bien común.
- Recibo de pago de impuesto predial.
- Poder debidamente otorgado por los demandantes.
- Paz y salvo de valoración e impuestos prediales
- Certificado de defunción señor Felipe Martínez
- Copia de pasaporte entradas y salidas de país
- Medida de protección contra el señor Ricardo cardona

. PRUEBAS TESTIMONIALES:

. Señor juez solicito llamar a interrogatorio de partes a los señores:

. **Ricardo Cardona**, identificado con cedula de ciudadanía No:94511824 y dirección No. Calle 52 a No 1F34, correo electrónico: ricardonamar@gmail.com

. **Julio Humberto Martínez García.** identificado con cedula de ciudadanía No16588557 y dirección electrónica: juanveiragonzalez@hotmail.com, dirección física: cra 4 # 12 41 oficina 302.

. **Natalia Isabel Ramírez** identificado con cedula de ciudadanía No 31579798 y dirección: carrera 86# 34 50, apt 37 B samanes del Lili. Tel: 3104340066. Natynet@hotmail.com

. **Betty Margot Martínez García.** identificado con cedula de ciudadanía No 37873451 y dirección No. Sevilla España avenida Blanca paloma 42 coria del rio. Bemar97@hotmail.com bemar620@gmail.com

. **Luis Eduardo Martínez García.** identificado con cedula de ciudadanía No C.C.#19.213.011 de Bogotá Dirección : Carrera 68M#37B-32 SUR Barrio: Carvajal Bogotá D,C; Teléfono celular : 304 4464391 y dirección electrónica: juanveiragonzalez@hotmail.com,

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Por no tener un trámite especial consagrado y por tratarse de un asunto contencioso, el presente proceso ordinario reivindicatorio de menor. En razón a la cuantía que determinamos conforme el art 26 # 4, el cual reposa en el certificado catastral del bien anteriormente descrito, por lo anterior, le corresponde al presente libelo petitorio el trámite del proceso declarativo REIVINDICATORIO.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:

Demandantes.

. JULIO HUMBERTO MARTINEZ, se podrá notificar en la calle 41 norte avenida 44N B/ la flora, TEL: 3045890261.

.
APODERADO: Juan Carlos Veira González, quien se podrá notificar, en la carrera 4 # 12- 41 oficina 302 edificio seguros bolívar, Tel: 3172110454-3188607707. Correo electrónico:

juanveiragonzalez@hotmail.com

Demandado:

. **Ricardo Cardona**, identificado con cedula de ciudadanía No:94511824 y dirección No. Calle 52 a No 1F34, correo electrónico: ricardonamar@gmail.com

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ

CC. No. 16.776.145

T.P. 16.893 CSJ

Correo electrónico: juanveiragonzalez@hotmail.com.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.588.557

NUMERO

MARTINEZ GARCIA

APELLIDOS

JULIO HUMBERTO

NOMBRES

Julio H. Martinez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1956

TIMBIO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-ENE-1976 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-8836055-70138335-M-0016588557-20050718

0475505199B 02 191618744



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220119680953601119

Nro Matrícula: 370-1499

Pagina 1 TURNO: 2022-20253

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 04:00:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 05-10-1976 RADICACIÓN: 1976-14795 CON: CERTIFICADO DE: 28-09-1976
CODIGO CATASTRAL: 760010100050200190028000000028COD CATASTRAL ANT: W-022-028
NUPRE:

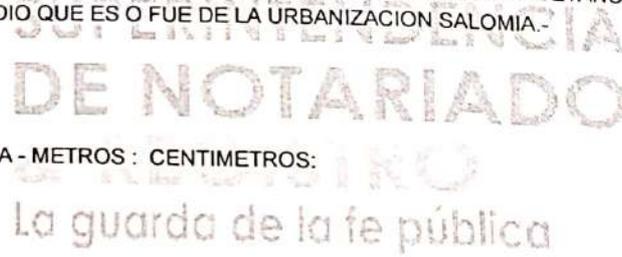
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 1-F-34 DE LA CALLE 52-A, Y SU LOTE CON AREA DE 142.62 M2. ALINDERADO ASI: SUR, 23.77 MTS. CON LA CASA # 1-1-40 DE JOSE F. GALLEGU Y SRA.; NORTE, EN 23.77 MTS. CON CASA # 1-198 DE HERNANDO BETANCOURT; ORIENTE, EN 6.00 MTS. CON CALLE 52-A; OCCIDENTE, EN 6.00 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE LA URBANIZACION SALOMIA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

DAVID KLAHR K, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.969.- POR COMPRA QUE HIZO A PAVIMENTOS UNIDOS LTDA, SEGUN ESCRITURA # 492 DE NOVIEMBRE 8/69 DE LA NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EN ENERO 770, LIBRO 1 TOMO 248 PAR, FOLIO 6, PARTIDA 8.----- POR ESCRITURA # 2.167 DE 22 DE ABRIL DE 1970.- 1970.- DE LA NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DEL MISMO AÑO, LIBRO 2 TOMO 176 IMPAR, FOLIO 496, PARTIDA 1626, DAVID KLAHR K, PROTOCOLIZO DECLARACIONES EXTREJUICIO.- CON LAS CUALES COMPROBO HABER CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS VARIAS CASAS DE HABITACION.- 1.968.- PAVIMENTOS UNIDOS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A URBANIZACION SALOMIA DOMINGUEZ & CIA, SEGUN ESCRITURA # 1336 DE JUNIO 18/68 NOTARIA 4 DE CALI REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL MISMO AÑO, LIBRO 1 TOMO 235, PAR, PARTIDA 3390, FOLIO 80/81.- 1.964.- URBANIZACION SALOMIA DOMINGUEZ & CIA, AUMENTO SU CAPITAL Y LA SOCIO INVERSIONES DOMINGUEZ & CIA, APORTO UN LOTE DE TERRENO, SEGUN ESCRITURA # 542 DE FEBRERO 18 DE 1.964, DE LA NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DEL MISMO AÑO, LIBRO 1, TOMO 207 PAR, FOLIOS 318/20, PARTIDA 1480.- 1961.- POR ESCRITURA # 5888 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1961, EN EL LIBRO 1 TOMO 170 IMPAR, FOLIOS 294/98, PARTIDA 718, LA SOCIEDAD, INVERSIONES DOMINGUEZ LTDA., SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO, QUE FIRARA EN INVERSIONES DOMINGUEZ & CIA.- 1960.- POR ESCRITURA # 6.107 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959, DE LA NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1960, LIBRO 1 TOMO 54 IMPAR, FOLIO 11/18, PARTIDA 484, LA SOC. HERNANDO DOMINGUEZ LTDA.- SE TRANSFORMO EN INVERSIONES DOMINGUEZ LTDA.- 1958.- LA SOC. HERNANDO DOMINGUEZ E HIJOS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A HERNANDO DOMINGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 6371 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1957, DE LA NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 1958, LIBRO 1 TOMO 183 IMPAR, FOLIO 343, PARTIDA 1105.-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Uso Predio: URBANO
CALLE 52A 1F-34 CRA 1F/2 URB.SALOMIA

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

SITUACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

DESCRIPCION: Nro 001 Fecha: 16-06-1970 Radicación:

DESCRIPCION: ESCRITURA 2669 del 18-05-1970 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$70,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220119680953601119
Pagina 2 TURNO: 2022-20253

Nro Matricula: 370-1499

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 04:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DAVID KLAHR K.

A: ESQUIVEL CRUZ DIEGO

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8110 del 14-12-1970 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESQUIVEL CRUZ DIEGO

DE: SABOGAL DE ESQUIVEL RAQUEL

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

VALOR ACTO: \$48,900

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-12-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8110 del 14-12-1970 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESQUIVEL CRUZ DIEGO

DE: SABOGAL DE ESQUIVEL RAQUEL

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

VALOR ACTO: \$0

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6545 del 22-10-1973 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESQUIVEL CRUZ DIEGO

A: GUEVARA EFRAIN

VALOR ACTO: \$80,000

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8259 del 26-12-1973 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ANOTACION 004.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESQUIVEL CRUZ DANIEL (SIC)

A: GUEVARA EFRAIN

VALOR ACTO: \$0

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-02-1974 Radicación:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220119680953601119

Nro Matricula: 370-1499

Pagina 3 TURNO: 2022-20253

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 04:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pgina

Doc: ESCRITURA 350 del 31-01-1974 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$44,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA EFRAIN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-1974 Radicacin:

Doc: ESCRITURA 350 del 31-01-1974 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA EFRAIN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-1976 Radicacin:

Doc: ESCRITURA 2503 del 31-07-1976 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA EFRAIN

A: MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

VALOR ACTO: \$140,000

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1977 Radicacin: 1977-002653

Doc: ESCRITURA 4298 del 02-12-1976 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

VALOR ACTO: \$40,200

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-02-1977 Radicacin:

Doc: ESCRITURA 4298 del 02-12-1976 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

VALOR ACTO: \$0

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-10-1986 Radicacin: 1986-43682

Doc: ESCRITURA 3686 del 08-09-1986 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$40,200



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-1499

Certificado generado con el Pjn No: 220119660953601119

Página 4 TURNO 2022-20253

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 04:00:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No. b

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESC. # 4298.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-03-1987 Radicación: 1987-09643

Doc: ESCRITURA 462 del 25-02-1987 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

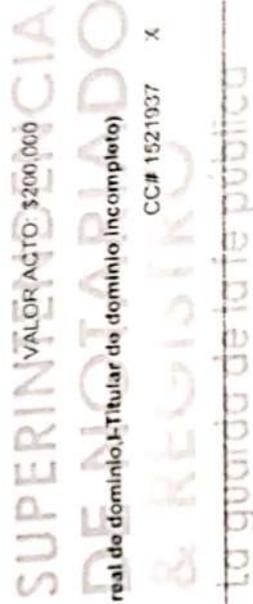
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

CC# 1521937

X

A: GONZALEZ HERNANDEZ JOSE LUIS



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-02-1988 Radicación: 10686

Doc: ESCRITURA 102 del 20-01-1988 NOTARIA 1 de CALI

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA ESCRITURA # 462.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ HERNANDEZ JOSE LUIS

VALOR ACTO: \$200.000

A: MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-04-1988 Radicación: 22131

Doc: ESCRITURA 120 del 22-01-1988 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE

VALOR ACTO: \$1.280.000

A: MARTINEZ GARCIA BETTY MARGOTH

X

A: MARTINEZ GARCIA JULIO HUMBERTO

X

A: MARTINEZ GARCIA LUZ MARIAN

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DE

PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 081 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220119680953601119 Nro Matricula: 370-1499
Página 5 TURNO: 2022-20253

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 04:00:46 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-121489

Doc: CERTIFICADO 9200636062 del 24-11-2017 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION 21 MEGAORBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-121490

Doc: ESCRITURA 1703 del 30-03-2007 NOTARIA SEGUNDA de CALI

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GARCIA LUZ MARINA

A: RAMIREZ MARTINEZ NATALIA ISABEL

CC# 3245140

CC# 31579798 X 33.3333%

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-02-2019 Radicación: 2019-11558

Doc: OFICIO 0066 del 25-01-2019 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRPCION ORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA. RAD: 201900037-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA MARTINEZ RICARDO

CC# 94511824

A: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MARTINEZ SALAZAR C.C. 1.521.937

A: MARTINEZ GARCIA BETTY MARGOTH

CC# 31873451

A: MARTINEZ GARCIA JULIO HUMBERTO

A: RAMIREZ MARTINEZ NATALIA ISABEL

CC# 31579798

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIOS
& REGISTRAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-1499

Certificado generado con el Pin No: 220119680953601119

Página 6 TURNO 2022-20253

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 04:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

.....
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realitend

TURNO 2022-20253 FECHA: 19-01-2022

EXPEDIDO EN BOGOTA


El Registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública



AA 294874 (S.A.R.)
 24000
 P.J. P.

ESCRITURA NUMERO: 1703
 MIL SETECIENTOS TRES.
 FECHA: CALI, MARZO 30 DEL AÑO 2.007
 - FORMATO DE CALIFICACION -
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO.

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-30770, 370-1499,
 120-74063 Y 132-11937.-

CEDULAS ***** CATASTRALES ***** Nos. ***** W003500170000,
 W002200290000, 000300110083000 Y 00-01-0001-0083-
 000.

ACTO O CONTRATO: LIQUIDACION NOTARIAL DE SOCIEDAD
 CONYUGAL Y DE HERENCIA DE LA CAUSANTE LUZ MARINA
 MARTINEZ DE RAMIREZ.

CUANTIA: \$44.073.988,78.-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

ESCRITURA NUMERO: 1703 DIA: 30 MES: 3 AÑO: 2.007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CLEMENCIA MEJIA DE BELTRAN. CC.No. 31.273.050 DE CALI
 (VALLE).

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA
 RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del
 Departamento del Valle del Cauca, República de
 Colombia a los Treinta (30) dias del mes de
 Marzo del año Dos Mil Siete (2.007), ante mi, GUILLERMO
 ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
 CALI. (ENCARGADO).

Comparecio la Doctora CLEMENCIA MEJIA DE BELTRAN,
 mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la
 Cédula de Ciudadanía Número 31.273.050 expedida en

Cali (Valle) y Tarjeta Profesional No. 94403 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifiesto: PRIMERO: Que en el presente instrumento público obra en calidad de Apoderada de JAIME RAMIREZ ROJAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y ANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ y NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, en calidad de herederas e hijas legítimas, dentro de la Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y de Herencia de la causante LUZ MARINA MARTINEZ GARCIA, fallecida en la ciudad de Cali, el día 7 de Febrero del año 2.003 según acta de defunción que se adjunta, eleva a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes efectuada dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante acta número 76 de fecha 27 de Septiembre del año 2.006, realizadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 27 de Septiembre del año 2.006, efectuadas las publicaciones mediante Edicto de fecha 27 de Septiembre del año 2.006 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. del Decreto 1729 de 1.988 en el Diario El País, el día 3 de Octubre del año 2.006 y en la Emisora Sonora 1.500 A.M., de Cali, el día 03 de Octubre del año 2.006, realizadas las comunicaciones a la Administración de Impuestos Nacionales el día 27 de Septiembre del año 2.006, copia de cuya actuación y documentación se protocoliza junto con la presente escritura. SEGUNDO: Que el cónyuge sobreviviente señor JAIME RAMIREZ ROJAS, RENUNCIO a los derechos que le correspondan o le puedan llegar a corresponder como gananciales en favor de las hijas ANA MARIA Y NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ,



AA 29487674



renuncia que la hace... privado el cual se... para que forme parte... de las copias que... expidan, igualmente ANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ, renunció a sus



derechos herenciales que le correspondan o le puedan llegar a corresponder en favor de su hermana NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, por documento privado el cual se protocoliza con esta escritura.- TERCERO: Que el trabajo de Partición y adjudicación es del siguiente tenor: -----

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RAMIREZ-MARTINEZ
Para liquidar la sociedad conyugal se cancela de la siguiente forma:

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| Activos: | \$44.073.988.78 |
| Pasivos: | \$00 |
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO | \$44.073.988.78 |

PARA PAGARLE AL CONYUGE JAIME RAMIREZ ROJAS. En razón de que el señor JAIME RAMIREZ ROJAS, transfirió parte de sus gananciales a sus hijas ANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ y NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, por lo tanto le corresponde la suma de \$13.704.000.00. y se paga con los siguientes

bienes: -----
Partida 1: Matricula Inmobiliaria No.370-30770.
No. Predio Catastral No. W003500170000.
El 50% del cien por ciento de una casa de habitación de dos (2) plantas y el lote de terreno sobre el cual se halla construida dicha casa situada sobre el lote No.35 de la Manzana C, de la Urbanización SALOMIA VII ETAPA, de esta ciudad, alinderado así:
NORTE: En extensión de 20.00 metros, con el lote

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca240000211

No.36 de la manzana C; SUR: En extensión de 20.00 metros, con el lote No.34 de la Manzana C; ORIENTE: En extensión de 6.16 metros, con la calle 57 de la Urbanización; OCCIDENTE: En extensión de 6.16 metros, con el lote No.10 de la manzana C, lote que tiene una extensión superficiaria de 123.20 M2, cuya nomenclatura es Calle 57 No.20-38. Casa que consta de antejardín, hall, salón comedor, cocina, lavadero y amplio patio posterior en la primera planta. En la segunda planta consta de hall, tres (3) alcobas, servicios completos, balcon en un área construida de 82.24 M2, aproximadamente. No obstante la mención de la cabida y linderos la sucesión se hace como cuerpo cierto, con todas sus anexidades, usos y dependencias sin reserva alguna, incluyendo además la línea y aparato telefónico No.473506.-

TRADICION.- El bien descrito y alindero lo adquirió el señor Jaime Ramirez Rojas, dentro de la sociedad conyugal, por compra realizada a los señores Roberto Ortiz Landázury y Plácida Murillo de Ortiz, cónyuges entre si, mediante escritura pública No.912 de marzo 19 de 1991, de la Notaria Sexta del Circulo de Cali.- VALE ESTA ADJUDICACION: \$12.191.000.00.

PARTIDA SEGUNDA: Matricula Inmobiliaria No.132-11937
No. de Predio Catastral: No.000300110083000.

El 50% del cien por ciento de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Siberia en jurisdicción del municipio de Caldono-Cauca, con una extensión superficiaria de 2 hectáreas, destinados para vivienda campesina, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales y colindancias: Se empieza de un mojón de piedra que se encuentra a la



104

Orilla del camino real hacia el
 lado norte, sigue de para abajo de
 una cerca de cabuya hasta dar con
 otro mojón de piedra blandando
 por este lado con el señor
 Hipólito Trujillo, sigue hacia

encontrar otro mojón abajo, cruzando de través hacia
 el sur a otro mojón lindando por el lado oriente con
 derechos del mismo vendedor, sigue diagonal sur
 occidente por un camino encontrar el mojón que se
 encuentra a la orilla del mismo lindando por este
 lado con el señor Lubión Paz, de aquí cruza hacia el
 occidente a encontrar el último mojón de piedra que
 se encuentra a orilla del camino real sigue de
 para abajo por el occidente lindando con el señor
 Luis Chavaco a volver al primer mojón punto de
 partida. TRADICION: El señor JAIME RAMIREZ ROJAS,
 adquirió este bien, dentro de la sociedad conyugal,
 por compra hecha al señor Mariano Hector Vidal,
 mediante escritura pública mil ciento sesenta y tres
 (1163), del 1 de julio de 1994, de la Notaria
 Principal del Circuito Notarial de Santander. VALE

ESTA ADJUDICACION: \$1.513.000.*****

HIJUELA DE NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ: CC.No.

31.579.798 de Cali. Para pagarle su hijuela y en

razón de que adquirió parte de los gananciales del
 señor JAIME MARTINEZ ROJAS y todos los derechos que

le correspondían a su hermana ANA MARIA RAMIREZ
 MARTINEZ, en esta liquidación por lo tanto le

corresponde la suma de \$30.369.988.78 representados

en los siguientes bienes: *****

PARTIDA PRIMERA: Matricula Inmobiliaria No. 370-

1499. No. Predio Catastral No.W002200280000.

El 33.33333333% del cien por ciento de una casa de habitación junto con el lote de terreno en la que está construida, casa de una sola planta, construida en paredes de ladrillo, techos cubiertos, con teja de barro, pisos de mosaico, lote que tiene una extensión superficial de 142.62 M2, ubicado en la ciudad de Cali en la calle 52A No.1F-34, determinado por medio de los siguientes linderos especiales según el título de adquisición son: NORTE: 23.77 metros, con la casa No.1I-28 vendida a Hernando Betancourt, SUR: En extensión de 23.77 metros, con casa No.1I-40 vendida a José Fredy Gallego y señora, ORIENTE: En 6.00 metros, con la Calle 52A y OCCIDENTE: En 6.00 metros, con predio que es o fue de la Urbanización Salomia. TRADICION: Los derechos sobre el bien descrito y alinderado fueron adquiridos en común y proindiviso por la causante, dentro de la sociedad conyugal, mediante compra al señor Luis Felipe Martínez Salazar, según Escritura Pública No.120 del 22 de enero de 1.988 de la Notaria Primera de Cali e inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo la Matricula Inmobiliaria No.370-1499. VALE ESTA PARTIDA: \$9.125.333.333. ***** PARTIDA SEGUNDA: Matricula Inmobiliaria No.120-74063. Predio Catastral No.00-01001-0083-000.

El 25% del cien por ciento de una pequeña finca denominada "El Guabito", compuesta de casa de habitación, levantada sobre paredes de adobe, cubiertas de tejas de barro, plantaciones de árboles de café y plátano, situada en la Sección del retiro, Municipio del Timbio, con una extensión superficial aproximada de 1.000 Hectáreas, y cuyos



1105

AA 29487676



Linderos con: NORTE: propiedad de Elías Garzón; propiedad de Guillermo Gurelín Sandoval; propiedad de Arcesio Bastidas y OCCIDENTE: Camino de por medio,



con propiedad de herederos de Carolina Díaz y de Gerardo Muñoz y Arcesio Idrobo. NOTA. Este bien está gravado con la limitación al dominio Usufructo a favor de los señores Luis Felipe Martínez Salazar y Merary Leonilde García de Martínez, mientras vivan.

TRADICION.- Adquirió la causante estos derechos dentro de la sociedad conyugal, por compra realizada en común y proindiviso a los señores Luis Felipe Martínez Salazar y Merary Leonilde García de Martínez, mediante la escritura pública No.114 de fecha 14 de Agosto de 1993 otorgada en la Notaria Unica de Timbio-Cauca. VALE ESTA PARTIDA \$1.137.750

PARTIDA TERCERA: Matrícula Inmobiliaria No.370-30770. Predio Catastral No.W003500170000. *****

El 50% del cien por ciento de una casa de habitación de dos plantas y el lote de terreno sobre el cual se halla construida dicha casa, situada sobre el lote No.35 de la Manzana C, de la Urbanización SALOMIA VII ETAPA, de esta ciudad, alinderado así: NORTE: En extensión de 20.00 metros, con el lote No.36 de la manzana C; SUR: En extensión de 20.00 metros, con el lote No.34 de la Manzana C; ORIENTE: En extensión de 6.16 metros, con la calle 57 de la Urbanización; OCCIDENTE: En extensión de 6.16 metros, con el lote No.10 de la manzana C, lote que tiene una extensión superficial de 123.20 M2, cuya nomenclatura es Calle 57 No.2C-3B. Casa que consta de antejardín.

NOTARIO EN EJERCICIO

hall, salón comedor, cocina, lavadero y amplio patio posterior en la primera planta. En la segunda planta consta de hall, tres (3) alcobas, servicios completos, balcon en un área construida de 82.24 M2. aproximadamente. No obstante la mención de la cabida y linderos la sucesión se hace como cuerpo cierto, con todas sus anexidades, usos y dependencias sin reserva alguna, incluyendo además la línea y aparato telefónico No.473506.- TRADICION.- El bien descrito y alinderado lo adquirió el señor Jaime Ramirez rojas, dentro de la sociedad conyugal, por compra realizada a los señores Roberto Ortiz Landazury y Placida Murillo de Ortiz, cónyuges entre sí, mediante escritura pública No.912 de marzo 19 de 1991, de la Notaría Sexta del Circulo de Cali.-

VALE ESTA PARTIDA: \$12.191.000.00.*****

PARTIDA CUARTA: Matricula Inmobiliaria 132-11937.

Predio Catastral No.00030010083000.*****

El 50% del cien por ciento de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Siberia en Jurisdicción del Municipio de Caldono-Cauca, con una extensión superficial de 2 hectáreas, destinados para vivienda campesina, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales y colindancias: Se empieza de un mojón de piedra que se encuentra a la orilla del camino real, hacia el lado norte, sigue de para abajo de una cerca de cabuya hasta dar con otro mojón de piedra colindando por este lado con el señor Hipólito Trujillo, sigue hacia encontrar otro mojón abajo, cruzando de través hacia el sur a otro mojón lindando por el lado oriente con derechos del mismo vendedor, sigue diagonal sur occidente por un camino encontrar el mojón que se encuentra a la



orilla del mismo lindando por este lado con el señor Lubión aquí cruza hacia el occidente encontrar el último mojon piedra que se encuentra a orilla del camino real sigue de para



abajo por el occidente lindando con el señor Luis Chavaco a volver al primer mojon punto de partida.

TRADICION: El señor JAIME RAMIREZ ROJAS, adquirió este bien, dentro de la sociedad conyugal, por compra hecha al señor Mariano Hector Vidal, mediante escritura pública mil ciento sesenta y tres (1163), del 1 de julio de 1994, de la Notaria Principal del Circuito Notarial de Santander. VALE ESTA

ADJUDICACION: \$1.513.000. *****

PARTIDA QUINTA: Certificado Número 301640033283. Radicado en la Oficina de Banco Colmena, oficina Plaza Caicedo. fecha de Apertura 26 de Octubre de 2002. Valor de la apertura: \$3.000.000. Rendimientos al vencimiento \$3.808.966,66. Titular LUZ MARINA MARTINEZ DE RAMIREZ. VALE ESTA PARTIDA: \$3.808.966,66 más los intereses y/o rendimientos que siga causando.

PARTIDA SEXTA: Certificado Número 25400816195. Radicado en la Oficina: Banco Colmena, Oficina Plaza de caicedo. fecha de Apertura: 3 de Diciembre de 2002. valor de la apertura: \$2.055.428,00. Rendimientos al vencimiento \$2.593.938.789. Titular LUZ MARINA MARTINEZ DE RAMIREZ. VALE ESTA PARTIDA: \$2.593.938 más los intereses o rendimientos que se sigan causando.

HIJUELA DE BASTOS: \$0.00

COMPROBACION

CA 24000208

NOTARIA DE SANTANDER

| | |
|--|-----------------------------------|
| TOTAL PATRIMONIO BRUTO: | \$44.073.988.78 |
| HIJUELA DE GASTOS | \$0.00.00 |
| TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO | \$44.073.988.78 |
| HIJUELA DEL CONYUGE | \$13.704.000.00 |
| HIJUELA DE ANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ | \$0.00 |
| HIJUELA DE NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ | \$30.369.988.78 |
| HIJUELA DE GASTOS | \$ 0.00 |
| SUMAS IGUALES | \$44.073.988.78 \$44.073.988.78 |

SEXTO: Que de esta manera se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento público por el(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número de(los) documentos de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término legal y demás disposiciones legales. Derechos Notariales: \$153.399.

----- Resolución: 7880 del 28 de Diciembre de 2.006. Recaudo superintendencia \$3.175. Recaudo Fondo \$3.175. I.V.A. \$ 57.923.00. ----- Instrucción Administrativa o.26 del 2.001 de la



Superintendencia de Notariado y Registro. Presentaron y se agregan al protocolo los siguientes documentos: Acta de defunción de la causante, documento de renuncia, poder otorgado por las



herederas a la abogada, el Trabajo de Partición y Adjudicación --- de los -- bienes de la causante. Presentaron --- y se agregan los siguientes comprobantes: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CERTIFICADO DE PAGO PREDIAL No.3004910. SEGUN CONSTA EN LA CONSULTA DE PAGOS DEL SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO -- DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI. REALIZO PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, POR VALOR DE \$82.238. PAGO EFECTUADO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2007. REFERENCIA CATASTRAL: W002200280000. CERTIFICADO A NOMBRE DE: MARTINEZ GARCIA JULIO HUMBERTO, DIRECCION DEL PREDIO: C 52A 1F 34. AVALUO DEL PREDIO: \$27.376.000. CODIGO UNICO: 0105020019002800000028. VALIDO HASTA LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007. VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL. FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION No.200687.

CERTIFICA: EL PROPIETARIO DEL PREDIO QUE SE INDICA A CONTINUACION, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION; SE EXPIDE CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE MARZO DE 2007. REFERENCIA CATASTRAL: W002200280000. CODIGO UNICO: 0105020019002800000028. DIRECCION DEL PREDIO: C 52A 1F 34. DOC. IDENTIFICACION. 16588557. CODIGO UNICO:

01050200190028000000020. SE EXPIDE EL PRESENTE
CERTIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A
LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007. NOTA: EL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EXPEDIDO ERRONEAMENTE, NO
ES PRUEBA DE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN (ART.82-
ACUERDO 0178 FEBRERO 13-2006). DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNIDAD DE
IMPUESTOS Y RENTAS. VALORIZACION DEPARTAMENTAL. PAZ
Y SALVO No.0066. PROPIETARIO: RAMIREZ ROJAS JAIME
OBRA: 00-03-0011-0083-000. PREDIO: EL ALTICO.
MUNICIPIO: CALDONO. LIQUIDACION. CONTRIBUCION TOTAL.
OBSERVACIONES: NO PRESENTA CONTRIBUCION POR
VALORIZACION HASTA LA FECHA. EN CONSTANCIA SE FIRMA
EL PRESENTE PAZ Y SALVO EN POPAYAN VIERNES, 12 DE
ENERO DE 2007. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO G. UNIDAD DE
IMPUESTOS Y RENTAS. VALORIZACION DEPARTAMENTAL.
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALDONO (CAUCA), TESORERIA.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No.19137-00929. EL
TESORO MUNICIPAL DE CALDONO (CAUCA) CERTIFICA: QUE:
RAMIREZ ROJAS JAIME. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON
EL TESORO MUNICIPAL DE CALDONO (CAUCA), HASTA MARZO
DE 2007. POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.
INFORMACION DEL PREDIO: NUMERO DE PREDIO:
000300110083000. DIRECCION: EL ALTICO. AVALUO:
\$3.026.000. HAY SELLO. LA RECAUDADORA DE IMPUESTOS
DEL MUNICIPIO DE CALDONO. CERTIFICA: QUE EL SEÑOR
JAIME RAMIREZ ROJAS, ES EL PROPIETARIO DEL PREDIO
No.000300110083000, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR
EL CONCEPTO DE VALORIZACION MUNICIPAL. PARA
CONSTANCIA SE FIRMA EN CALDONO, A LOS VEINTINUEVE
(29) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2.007. HAY SELLO.
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CERTIFICADO DE PAGO
PREDIAL No.2994151. SEGUN CONSTA EN LA CONSULTA DE

108

AA 29487679



PAGOS DEL SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANTIAGO DE CALI. REALIZO PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO FISCAL UNIFICADO, POR VALOR DE \$73.353. PAGO EFECTUADO EL DIA 6 DE FEBRERO



DE 2007. REFERENCIA CATASTRAL: W003500170000. CERTIFICADO A NOMBRE DE: RAMIREZ ROJAS JAINE. DIRECCION DEL PREDIO: C 57 2C 38. AVALUO DEL PREDIO: \$24.382.000. CODIGO UNICO: 0105970014001700000017. VALIDO HASTA LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007. VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL. FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION No.194976. CERTIFICA: EL PROPIETARIO DEL PREDIO QUE SE INDICA A CONTINUACION, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION; SE EXPIDE CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE MARZO DE 2007. REFERENCIA CATASTRAL: W003500170000. CODIGO UNICO: 0105970014001700000017. DIRECCION DEL PREDIO: C 57 2C 38. DOC. IDENTIFICACION, 16582121. CODIGO UNICO: 0105970014001700000017. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007. NOTA: EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EXPEDIDO ERRONEAMENTE, NO ES PRUEBA DE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN (ART.82-ACUERDO 0178 FEBRERO 13-2006). DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA ADMINISRAIVA Y FINANCIERA UNIDAD DE IMPUESTOS Y RENTAS. VALORIZACION DEPARTAMENTAL. PAZ Y SALVO No.0052. PROPIETARIO: JULIO HUMBERTO RAMIREZ GARGIA. NUMERO DE PREDIO: 00-01-0001-0083-000.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PREDIO: - MUNICIPIO: TIMBIO. LIQUIDACION.
CONTRIBUCION TOTAL. OBSERVACIONES: NO PRESENTA
CONTRIBUCION POR VALORIZACION HASTA LA FECHA. EN
CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE PAZ Y SALVO MARTES,
27 DE FEBRERO DE 2007. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO G.
UNIDAD DE IMPUESTOS Y RENTAS. VALORIZACION
DEPARTAMENTAL. MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA). IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO. ID RECIBO (OFICIAL) 9.575.
PERIODO FACTURADO: DESDE 2007-1 HASTA 2007-6. NUMERO
DE PREDIO: 00-01-0001-0083-000. NOMBRE O RAZON
SOCIAL: MARTINEZ GARCIA JULIO-HUMBERTO.
DIRECCION/VEREDA: EL GUABITO. TIPO DE PREDIO: RURAL.
AVALUO: 4.551.00 TOTAL AÑO PAGADO: \$24.252. HAY
SELLO. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EL TESORO
MUNICIPAL CERTIFICA QUE: MARTINEZ GARCIA JULIO
HUMBERTO. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO
MUNICIPAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR
CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. INFORMACION DEL
PREDIO: NUMERO DEL PREDIO: 00-01-0001-0083-000.
DIRECCION: EL GUABITO. AVALUO: \$4.551.000. SE EXPIDE
PARA TRAMITES DE ESCRITURA. ALCALDIA MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA. DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL. EL
TESORERO MUNICIPAL HACE CONSTAR: QUE ESTE MUNICIPIO
NO SE COBRA IMPUESTO POR VALORIZACION. PARA
CONSTANCIA SE EXPIDE Y FIRMA EN EL DESPACHO DE LA
TESORERIA MUNICIPAL DE TIMBIO (CAUCA), A LOS
VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007. HAY
SELLO DE FIRMA. ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS SELLADAS AA
29487673/29487674/29487675/29487676/29487677/29487678/29487679
29487601. Enmendado "Siete (2.007)", "casa", "W002200280000".
Si valen. -----

PASAN FIRMAS Y ANTEFIRMAS A LA HOJA SELLADA AA 29487601.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: 3004910

República de Colombia



CERTIFICA

CERIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

En la consulta de pagos del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, realizo pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de \$82,238 el día 28 de Febrero de 2007

Catastral : W002200280000 Estrato: 3
Nombre de : MARTINEZ GARCIA JULIO HUMBERTO
Predio : C 52A - 1F - 34
Valor Predial : 27,376,000
Código Catastral : 0105020019002800000028

31 días de Marzo de 2007

Este certificado en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 28 días del mes de Febrero de 2007

TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado



AB 10084367 

ESCRITURA NUMERO (120) CIENTO VEINTIDOS 21184543

----- En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de Enero de mil novecientos -

ochenta y ocho (1988), ante mí, JAIME ESCOBAR RAMIREZ, Notario primero Encargado del Círculo de Cali - Compareció el señor LUIS FELIPE MARTINEZ SALAZAR, mayor y vecino de esta ciudad de estado civil casado sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.521.937 de Timbío, habil para contratar y obligarse dijo: PRIMERO. Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta real y efectiva en favor de JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA, BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA Y LUZ MARIAN MARTINEZ GARCIA, el siguiente inmueble de su propiedad: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en la que esta construida, casa de una sola planta, construida en paredes de ladrillo, techos cubiertos con teja de barro, pisos de mosaico, lote que tiene una extensión superficial de 162.42 M2, aunque en el catastro figura 143 M2, distinguido en el catastro como predio No. W022-028, ubicado en la ciudad de Cali en la calle 52A No. 1F-34, cuyos linderos especiales segun el titulo de adquisición son: NORTE, EN 23.77 metros con la casa No. 1.I-28 vendida a Hernando Betancourt, SUR, en extensión de 23.77 metros con casa No. 1.I-40 vendida a Jose Fredy Gallego y señora ORIENTE, en 6 metros con la calle 52A, y OCCIDENTE, En 6 metros con predio que es o fue de la Urbanización Salomia. Este inmueble fue adquirido por el vendedor siendo casado sociedad conyugal vigente por medio de la escritura pública No. 2.503 del 31 de Julio de 1976 de la Notaría Tercera de Cali, registrada en Cali con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-0001499. SEGUNDO. Que hace la venta del inmueble descrito anteriormente con todos sus usos, anéxidades y dependencias -

8521934543



sin reservarse nada de él por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.280.000.00) que el vendedor declara tener recibos a su satisfacción de manos de los compradores. TERCERO. Que desde hoy le hace la entrega real material del inmueble vendido y lo autoriza para que obtenga copia y registro de esta escritura. CUARTO. Que el inmueble que vendo no es objeto de ninguna demanda civil ni de embargo judicial que sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias ni limitaciones algunas, ni soporta censo, hipoteca, patrimonio de familia, ni antiveris ni gravámenes de ninguna naturaleza ni ha sido movilizado ni arrendado por escritura pública y que lo posee quieta regular y materialmente, quedando obligado a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley. Presentes: JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA, BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA Y LUZ MARINA MARTINEZ GARCIA, todos mayores y vecinos de esta ciudad, los dos primeros solteros y la otra casada sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía No. 16.588.557 de Cali, No. 31.873.451 de Cali y No. 31.245.140 de Cali, hábiles para contratar y obligarse dijeron: Que aceptan la presente escritura y la venta que contiene por estar de acuerdo con lo pactado. HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. En la venta esta comprendida la línea telefónica No. 46-72-20 con su respectivo aparato. Se agregan comprobantes. Leída la aprobaron y firman, advertidos del registro. Derechos \$ 2.645.00 moneda corriente, Decreto 2479 del 29 de diciembre de 1987. Se corrió en las hojas de papel notarial Nos. AB10084367/321. Tesorería Municipal de Cali No. 0109218 el cual certifica que el predio No. W02202800-28, avalúo \$ 1.274.000.00 inscrito a Luis Felipe Martinez, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de predial y complementarios de Enero 18 de 1988 válido a Marzo 31 de 1988. El vendedor declara que el inmueble lo habitaba, Art. 90. Dec. 2509 del 3 de septiembre/1985.



AB 100843



SCC421934544

Viene de la hoja de papel notarial No. AB10084367 de la escritura No.120 del 22 de Enero de 1988, Notaria primera de Cali.

Luis Felipe Martinez Salazar
LUIS FELIPE MARTINEZ SALAZAR
Mayor 50 años



Julio Humberto Martinez Garcia
JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA
D.M. D 494818 Distrito No. 16. Cali



Betty Margoth Martinez Garcia
31.873.451 Cali



BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA

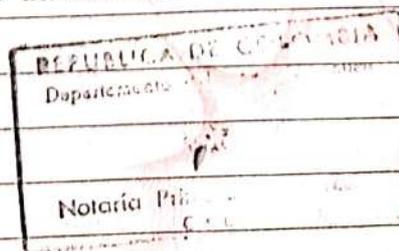
Luz Marina Martinez Garcia
cc 731240.140 Cali



LUZ MARINA MARTINEZ GARCIA

Jaine Escobar Ramirez
JAINE ESCOBAR RAMIREZ
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

JER.



SCC421934544

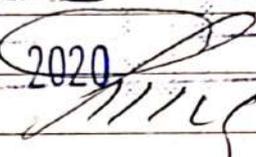


AINZ9RMD5GIPA3FM

27/11/2019

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE CALI

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA No. 120 DE 22 Enero 1988
Autencia Copia const. dos (2) hojas
útiles y se expide para el internub
fecha 03 ENE 2020

YOLANDA RICO BRAVO
Notaria Primera Encargada

ACTA DE CONCILIACION E INASISTENCIA

Fecha de Solicitud: mayo 22 de 2019
Fecha de Audiencia: julio 02 de 2019
Agosto 15 de 2019

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 15 días del mes de agosto de 2019, siendo las 2:00 pm, ante mi **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.144.153.063**, expedida en Cali (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional Número **261.428** del **(C.S.J)**, obrando en calidad de **CONCILIADOR**, debidamente autorizado por la **DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS**, con el número de registro inscrito bajo el código No. **1.144.153.063**, en uso de las facultades que me otorga la Ley de conformidad con la Ley 23 de 1991 y la Ley 640 de 2001, por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones y en ejercicio de la Facultad Conciliador, quien actuó guiado por los principios de imparcialidad, equidad y justicia, en la presente causa y con el fin de dirigir, orientar, adelantar y tramitar esta diligencia de Conciliación se citaron a las siguientes personas con el fin de adelantar el trámite de conciliación.

PARTES:

SOLICITANTES:

JULIO HUMBERTO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.588.557 quien le asiste su apoderado judicial Dr. **JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.776.145 y T.P 81.931 del C.S.J



CONVOCADOS:

NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. 31.579.798

RICARDO CARDONA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.511.824

BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.873.451

EL CONCILIADOR

JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.144.153.063** de Cali y portador de la tarjeta profesional No. **261.428** del (C.S.J), obrando en calidad de **CONCILIADOR**.

MATERIA A CONCILIAR Y CONCILIADOR

Con el fin de buscar un arreglo en materia de CIVIL en presencia del Conciliador Doctor **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA**, quien está habilitado para ejercer la función de conciliador. Acto seguido el conciliador instala la audiencia de conciliación explicando los alcances y consecuencias de la conciliación.

HECHOS:

El convocante narra los hechos de la siguiente manera

PRIMERO: Los señores Julio Humberto Martínez, identificado con CC. No 16.588.557, Betty Margoth Martínez García identificada con CC. 31.873.451 y Natalia Isabel Ramírez identificada con CC. 31.579.798, condueños del predio ubicado en la Calle 52 A 1 F- 34 Cra. 1f/2 Urbanización Salomia, No matrícula 1499, cada uno ostenta el derecho de dominio en un 33.33%.

SEGUNDO: Debido a que el señor Julio Humberto Martínez, se encontraba en el exterior, las señoras Betty Margoth Martínez García y Natalia Isabel Ramírez Martínez, le permitieron al señor Ricardo Cardona quien es hijo de Betty Margoth Martínez García ocupar el ben inmueble anteriormente identificado.

TERCERO: Al volver Julio Humberto Martínez, a Colombia, se encontró con el señor Ricardo Cardona estaba ocupando arbitrariamente todas las propiedades sin pagar arriendo y además el señor Ricardo Cardona le restringió la entrada a la propiedad al cambiarle las chapas de la puerta.

PRETENSIONES

PRIMERO: solicito la venta del inmueble proindiviso ubicado en la Calle 52 A 1 F-34 Cra 1f/2 URB/Salomia, identificado con número de matrícula 1499.

SEGUNDO: solicito las llaves y la entrada sin ninguna restricción al inmueble ubicado en la Calle 52 A 1 F-34 Cra 1f/2 URB/Salomia

TERCERO: solicito el señor Ricardo Cardona desaloje el inmueble ubicado en la Calle 52 A 1 F-34 Cra 1f/2 URB/Salomia de mi propiedad a fin de no iniciar el proceso reivindicatorio.

CITACIONES

Las citaciones fueron enviadas por intermedio de correo certificado ENVIA el día de con números de guías YG228780620CO, YG228780616CO y por EXPRESS WORLDWIDE DOX DHL 602941935.

ASISTENCIA DE LAS PARTES

Una vez verificada la asistencia de las partes en este caso por la parte convocante **JULIO HUMBERTO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.588.557 quien le asiste su apoderado judicial Dr. **JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.776.145 y T.P 81.931 del C.S.J, y por las partes convocadas asiste **NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. 31.579.798.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Conforme a lo anteriormente establecido en el acta, estando dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad y después de dar a conocer lo parámetros sobre los cuales se busca llegar a una conciliación, las partes deciden en este estado de la diligencia llegar a acuerdo en los siguientes puntos:



PRIMERO: la Srta. **NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 31.579.798. manifiesta en este estado de la diligencia de conciliación su voluntad de **AUTORIZAR** la venta del bien inmueble ubicado en la dirección calle 52A 1 F-34 CRA 1F/2 URB SALOMIA, bajo matricula inmobiliaria No 370-1499.

SEGUNDO: la Srta. **NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ** manifiesta su voluntad de colaborar con todas las diligencias pertinentes a fin de vender al mejor precio la propiedad en mención.

El suscrito Conciliador aclara nuevamente a las partes que **LA PRESENTE ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y CONSTITUYE UNA OBLIGACION DE HACER PARA LAS PARTES**, por tanto se procederá a entregarla al Centro de Conciliación **PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA**

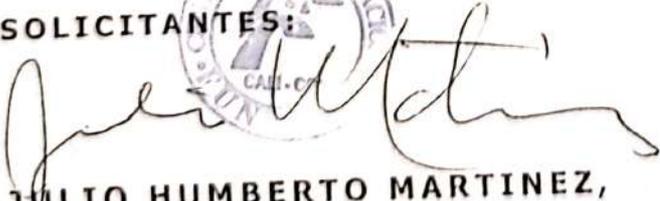
4
FAMILIAR Y SOCIAL "FUNDAFAS" para que proceda a entregar una copia a las partes después de que este registrada en el centro de conciliación.

Igualmente el conciliador deja constancia que las partes convocadas **RICARDO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.511.824 Y **BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.873.451 en este estado de la audiencia de conciliación, siendo las 2:30 p.m. dando un tiempo prudente de treinta (30) minutos, se deja constancia que las partes convocadas no asistieron personalmente, ni por intermedio de apoderado judicial a la diligencia prevista para hoy, solo se hizo presente a la misma, la parte solicitante y la convocada **NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ** quienes llegaron a un acuerdo referente a la venta de la propiedad anterior mente descrita.

El conciliador renuncia a los términos de los 03 días hábiles para justificar su inasistencia en razón a que no aportaron prueba tan siquiera sumaria de la no asistencia a la diligencia. El convocado **RICARDO CARDONA** envió solicitud de aplazamiento el día de hoy 15 de agosto de 2019 informando de una CITACION en la fiscalía para el día viernes 16 de agosto de 2019 a las 8:30 am no obstante el mismo no se cercioro que la audiencia de conciliación era para el día de hoy. El conciliador opta dar por terminado el requisito de procedibilidad pues ya en dos oportunidades no ha comparecido a la audiencia objeto de la solicitud. Por lo anterior se expedirá constancia definitiva de inasistencia, cumpliéndose con ello con el requisito de procedibilidad establecido por la ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente para hacer valer su derecho.

Firma para constancia el día 15 de agosto de 2019

SOLICITANTES:


JULIO HUMBERTO MARTINEZ,
C.C. 16.588.557

CONVOCADA:


NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ
C.C. 31.579.798

EL CONCILIADOR



JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA
C.C. No. 1.144.153.063 de Cali
No. 261.428 del (C.S.J),



**CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS
RESOLUCION NO. 1101 DE DICIEMBRE 27 del 2002
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO**

**CONSTANCIA DE NO JUSTIFICACION POR INASISTENCIA A LA AUDIENCIA
DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

Hoy 20 de agosto de 2019, **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.144.153.063** expedida en Cali (Valle) portador de la Tarjeta Profesional Número **261428** del C.S.J, **CONCILIADOR** debidamente autorizada por la **DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS**, dejo constancia que en virtud a la solicitud de conciliación radicada el día **22 de mayo de 2019**, presentada por la señor **JULIO HUMBERTO MARTINEZ**, identificado con la **CC No. 16.588.557** quien solicita al Despacho que mediante la figura de la **CONCILIACIÓN** se llegue a un acuerdo conciliatorio con el convocado, **RICARDO CARDONA y BETTY MARTINEZ GARCIA**. No obstante de haberse notificado, previamente por correo certificado denominado **ENVIA** con numero de guía **ES-XVQ-XVQ 60 29419351 YG228780620C0**, quien no asistio la audiencia de conciliación programada para el día **15 DE AGOSTO DE 2019** a las **2:00 PM.**,

POR TANTO SE DECLARA AGOTADO EL TRAMITE CONCILIATORIO.

CONCILIADOR



**JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA
C.C. 1.144.153.063 DE Cali
T.P. 261428 C.S.J**



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS - AUTORIZADO PARA CONOCER DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código
Centro
1141**

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 2752-06024

Fecha de solicitud: 22 de mayo de 2019

Cuantía:

CUANTIA

Fecha del resultado: 20 de agosto de 2019

INDETERMINADA

| CONVOCANTE(S) | | | | |
|---------------|---------|-----------------------------|----------|---------------------------------|
| # | CLASE | TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN | | NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL |
| 1 | PERSONA | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 16588557 | JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA |

| CONVOCADO(S) | | | | |
|--------------|---------|-----------------------------|----------|---------------------------------|
| # | CLASE | TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN | | NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL |
| 1 | PERSONA | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 31579798 | NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ |
| 2 | PERSONA | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 31873451 | BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA |
| 3 | PERSONA | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 94511824 | RICARDO CARDONA MARTINEZ |

| | |
|-------------------|-------------|
| Area: | Tema: OTROS |
| CIVIL Y COMERCIAL | Subtema: |

Conciliador: JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA

Identificación: 1144153063

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:
martes, 20 de agosto de 2019

Página 1 de 2



Identificador Nacional SICAAC

| | |
|------------------|---------|
| N° Caso: | 1021637 |
| N° De Resultado: | 1033518 |

Firma:

Nombre:

FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA

Identificación:

31304329



Fecha de impresión:
martes, 20 de agosto de 2019

Página 2 de 2

**CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS
RESOLUCION NO. 1101 DE DICIEMBRE 27 del 2002
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO**

CONSTANCIA DE APLAZAMIENTO

Fecha de Solicitud: mayo 22 de 2019
Fecha de Audiencia: julio 02 de 2019

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 02 días del mes de julio de 2019, siendo las 10:30 am, ante mi **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.144.153.063**, expedida en Cali (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional Número **261.428** del (C.S.J), obrando en calidad de **CONCILIADOR**, debidamente autorizado por la **DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS**, con el número de registro inscrito bajo el código No. **1.144.153.063**, en uso de las facultades que me otorga la Ley de conformidad con la Ley 23 de 1991 y la Ley 640 de 2001, por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones y en ejercicio de la Facultad Conciliador, quien actuó guiado por los principios de imparcialidad, equidad y justicia, en la presente causa y con el fin de dirigir, orientar, adelantar y tramitar esta diligencia de Conciliación se citaron a las siguientes personas con el fin de adelantar el trámite de conciliación.

PARTES:

SOLICITANTES:

JULIO HUMBERTO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.588.557 quien le asiste su apoderado judicial Dr. **JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.776.145 y T.P 81.931 del C.S.J

CONVOCADOS:

NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. 31.579.798

RICARDO CARDONA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.511.824

BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.873.451

EL CONCILIADOR

JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.144.153.063** de Cali y portador de la tarjeta profesional No. **261.428** del (C.S.J), obrando en calidad de **CONCILIADOR**.

MATERIA A CONCILIAR Y CONCILIADOR

Con el fin de buscar un arreglo en materia de CIVIL en presencia del Conciliador Doctor **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA**, quien está habilitado para ejercer la función de conciliador. Acto seguido el conciliador instala la audiencia de conciliación explicando los alcances y consecuencias de la conciliación.

HECHOS:

El convocante narra los hechos de la siguiente manera

PRIMERO: Los señores Julio Humberto Martínez, identificado con CC. No 16.588.557, Betty Margoth Martínez García identificada con CC. 31.873.451 y Natalia Isabel Ramírez identificada con CC. 31.579.798, con condueños del predio ubicado en la Calle 52 A 1 F- 34 Cra. 1f/2 Urbanización Salomia, No matrícula 1499, cada uno ostenta el derecho de dominio en un 33.33%.

SEGUNDO: Debido a que el señor Julio Humberto Martínez, se encontraba en el exterior, las señora Betty Margoth Martínez García y Natalia Isabel Ramírez Martínez, le permitieron al señor Ricardo Cardona quien es hijo de Betty Margoth Martínez García ocupar el ben inmueble anteriormente identificado.

TERCERO: Al volver Julio Humberto Martínez, a Colombia, se encontró con el señor Ricardo Cardona estaba ocupando arbitrariamente todas la propiedad sin pagar arriendo y además el señor Ricardo Cardona le restringió la entrada a la propiedad al cambiarle las chapas de la puerta.

PRETENSIONES

PRIMERO: solicito la venta del inmueble proindiviso ubicado en la Calle 52 A 1 F-34 Cra 1f/2 URB/Salomia, identificado con número de matrícula 1499.

SEGUNDO: solicito las llaves y la entrada sin ninguna restricción al inmueble ubicado en la Calle 52 A 1 F-34 Cra 1f/2 URB/Salomia

TERCERO: solicito el señor Ricardo Cardona desaloje el inmueble ubicado en la Calle 52 A 1 F-34 Cra 1f/2 URB/Salomia

CITACIONES

Las citaciones fueron enviadas por intermedio de correo certificado ENVIA el día de con números de guías YG228780620CO, YG228780616CO y por EXPRESS WORLDWIDE DOX DHL 602941935.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Una vez verificada la asistencia de las partes en este caso por la parte convocante **JULIO HUMBERTO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.588.557 quien le asiste su apoderado judicial Dr. **JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.776.145 y T.P 81.931 del C.S.J, y por las partes convocadas asiste **NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. 31.579.798. Las partes de común acuerdo solicitan fijar nueva fecha para el día 18 de julio a las 10:30 am en razón a que las partes convocadas **RICARDO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.511.824 y **BETTY MARGOTH MARTINEZ GARCIA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.873.451, presentaron excusa informando la imposibilidad de asistencia ante el centro de conciliación Fundafas el día de hoy 02 de julio de 2019 a las 10:30. Por lo anterior las partes quedan notificadas en estrados judiciales de la nueva fecha de conciliación.

Firma para constancia el **día 02 de julio de 2019.**

SOLICITANTES:

JULIO HUMBERTO MARTINEZ,
C.C. 16.588.557

APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE SOLICITANTE:

Dr. JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ
CC.16.776.145
T.P 81.931 del C.S.J

CONVOCADOS:

NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ
C.C. 31.579.798

EL CONCILIADOR



JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA
C.C. No. 1.144.153.063 de Cali
No. 261.428 del (C.S.J),
CONCILIADOR.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



| | | | | | | | | | |
|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------|-------------|----------------------|------------------------|--------------|-------|
| ID PREDIO | FECHA DE EXPEDICIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | OBJETO CONTRATO | No. DOCUMENTO | | | | | |
| 0000688344 | 2019-05-02 | 2019-06-30 | 05020019002800000028 | 000055547671 | | | | | |
| PROPIETARIO | | IDENTIFICACION | DIRECCIÓN PREDIO | CODIGO POSTAL | | | | | |
| JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA | | 16588557 | C 52A 1F 34 | 760004 | | | | | |
| NÚMERO PREDIAL NACIONAL | AVALUO | COMUNA | ESTRATO | ACTIVIDAD | P MIXTO | DIRECCIÓN DE ENTREGA | | | |
| 760010100050200190028000000028 | 111.088.000 | 05 | 3 | 01 | | CL 52A # 1F - 34 | | | |
| Predio | W002200280000 | Tarifa IPU | 10.00 X 1000 | Tarifa CVC | 1.50 X 1000 | Tarifa Alumbrado | Tarifa Bomberos 3.70 % | Tasa Interés | 27.01 |

CONCEPTOS

| Año | Impuesto Predial Unificado | Interés x mora Impuesto Predial Unificado | C.V.C. | Interés x mora C.V.C. | Alumbrado Público | Interés x mora Alumbrado Público | Sobretasa Bomberil | Interés x mora Sobretasa Bomberil | Sanción Cheque Devuelto | Costas Procesales | Total Vigencia |
|------------------------------|----------------------------|---|----------|-----------------------|-------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|----------------|
| 2010 | 0 | -7.961 | 0 | -1.194 | 0 | 0 | 0 | -295 | 0 | 0 | -9.450 |
| 2011 | 0 | -11.635 | 0 | -1.746 | 0 | 0 | 0 | -430 | 0 | 0 | -13.811 |
| 2012 | 0 | -9.612 | 0 | -1.441 | 0 | 0 | 0 | -356 | 0 | 0 | -11.409 |
| 2017 | 794.000 | 395.324 | 119.000 | 59.252 | 0 | 0 | 29.000 | 14.444 | 0 | 0 | 1.411.020 |
| 2018 | 818.000 | 145.000 | 123.000 | 21.803 | 0 | 0 | 30.000 | 5.317 | 0 | 0 | 1.143.120 |
| 2019 | 941.000 | 0 | 141.000 | 0 | 0 | 0 | 35.000 | 0 | 0 | 0 | 1.177.000 |
| TOTAL CONCEPTO | | | | | | | | | | | |
| | 2.553.000 | 511.116 | 383.000 | 76.674 | 0 | 0 | 94.000 | 18.680 | 0 | 0 | 3.636.470 |
| Beneficio Interés Tributario | | | -486.300 | | | Beneficio Interés No Tributario | | | -70.585 | | |
| Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Intereses | | Descuento Total | | Total Beneficios | | Otros | Total | | |
| 1.117.000 | 1.913.000 | 606.470 | | 0 | | -556.885 | | 0 | 2.912.035 | | |



PAGO TOTAL \$: 2.912.035

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.



PREDIAL
AV 2 NTE PALLE 10 V 11
EQ. 1111-0000
Fecha: 03-05-2019 10:30:50
5546 126 1000000

91125962
TER: 00000104
VISA
**3302
RECIBO: 004514
RRN: 005230
CORPORA NETA

00000104
00000104
CI 41
151 30421000
AUI: AAAAAAAAAA1010
EOR0627403505A05
\$2.912.035

TOTAL (COP) : \$2.912.035

PAZ Y SALVO

No 9100776576

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: MARTINEZ GARCIA JULIO HUMBERTO
Identificación: 16588557
Dirección: C 52 A 1 F 34
Código único: 760010100050200190028000000028
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-1499
Número de Predio: W002200280000
Id Predio: 0000688344

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 24 días del mes de Noviembre 2017.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



FECHA
DÍA MES AÑO
01 03 2019

RECIBO OFICIAL No
002600003153

CODIGO DEL INGRESO
26

NOMBRE DEL INGRESO
VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:
MARTINEZ GARCIA JULIO HUMBERTO

TIPO DE DOCUMENTO
CC

NUMERO DE IDENTIFICACION
16588557

DV

TELÉFONO
3045890261

DIRECCIÓN
A

CORREO ELECTRONICO

VALOR A PAGAR
17,000

FECHA DE VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO
01 03 2019

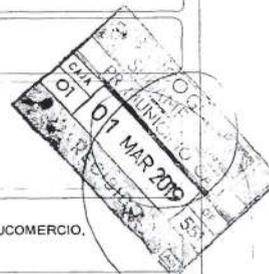
TOTAL A PAGAR
17,000

OBSERVACIONES

MATRICULA 1499 M.C.

NOTA

SE PAGA EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DEL CONSORCIO FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO.
NIT 830 088.274-0 PAGUE EN EL HALL DE BANCOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL



| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|--|----|------------|----------------|--|----------|-----------------|------------|---|------------|----|---|----|
|  <p>SERVIENTREGA Centro de Soluciones</p> | | Constancia de Entrega de COMUNICADO | | | |  | | | | | | | | |
| NIT 860512330-3 | | | | | | 1157489 | | | | | | | | |
| Información Envío | | | | | | | | | | | | | | |
| No. de Guía Envío | | 986976963 | | | Fecha de Envío | | 13 | 11 | 2018 | | | | | |
| Remitente | Ciudad | CALI | | | Departamento | | VALLE | | | | | | | |
| | Nombre | JULIO HUMBERTO MARTINEZ CLL. 41 NTE # 4 N-170 APTO. 301 LA FLORA | | | | | | | | | | | | |
| | Dirección | CLL. 41 NTE # 4 N-170 APTO. 301 LA FLORA -CALI | | | | | Teléfono | | 3045890261 | | | | | |
| Destinatario | Ciudad | CALI | | | Departamento | | VALLE | | | | | | | |
| | Nombre | RICARDO CARDONA MARTINEZ Y/O ANA MARY ASTAIZA CLL 52 A # 1 F-34 BR LOS ANDES | | | | | | | | | | | | |
| | Dirección | CLL 52 A # 1 F-34 BR LOS ANDES | | | | | Teléfono | | 3132841125 | | | | | |
| Información de Entrega | | | | | | | | | | | | | | |
| Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada | | | | | | | | | SI | | | | | |
| Nombre de quien Recibe | | MARY ASTAIZA | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Documento: | | CEDULA CIUDADANIA | | | No Documento: | | 34658134 | | | | | | | |
| Fecha de Entrega Envío | | Día | 14 | Mes | 11 | Año | 2018 | Hora de Entrega | | HH | 13 | MM | 9 | |
| Información del Documento movilizado | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre Persona / Entidad | | | | | | No. Referencia Documento | | | | | | | | |
| FSCALIA | | | | | | 760016099165201802801 | | | | | | | | |
| SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: | | | | COMUNICADO | | | | | | | | | | |
| Anexos() | | | | | | | | | | | | | | |
| Información de seguimiento interno | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre Líder : | | Nombre quien elabora la constancia | | | | Fecha y Hora Elaboración Constancia | | | |  | | | | |
| INGRID GIRALDO JARAMILLO | | | | | | Día | Mes | Año | HH | | | | | MM |
| Firma: | | GLORIA AMPARO CARABALI MORENO | | | | 20 | 11 | 2018 | 13 | 47 | 2020118184 | | | |
| | | | | | | | | | | Número de Guía Logística de Reversa | | | | |
| Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. | | | | | | | | | | | | | | |

RESOLUCIÓN No. 4131.3.21 0710045477 de 2017
 (10 de Febrero)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"**

El (la) Subdirector (a) de Tesorería de Rentas del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones legales consagradas en el Decreto No. 0203 de Marzo de 2001 modificado por el Decreto No. 376 de Junio de 2001, complementado por el Decreto No. 411.20.0166 de 2006, Decreto No. 411.20.0040 de Febrero 8 de 2007, Decreto No. 411.20.0982 de Diciembre de 2007, Decreto No. 411.20.0012 de Enero 02 de 2008, Decreto 411.20.0068 de Enero 30 de 2008, la Resolución No. 4131.21.0.0958 de Agosto 30 de 2010 y el Decreto No. 411.0.20.0470 de Julio 02 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 411.20.0040 de Febrero 8 de 2007 establece el Reglamento interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Santiago de Cali y define las políticas, criterios y procedimientos para adelantar el Cobro Persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades para el pago de las obligaciones en mora.

Que la Resolución 4131.21.0.0928 de Agosto 30 de 2010 establece las condiciones para el otorgamiento de las facilidades de pago en materia tributaria.

Que el Sr(a) JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 16588557, obrando en nombre propio () o en representación legal del Señor (a), JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA, o de la sociedad _____, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal () y/o como tercero autorizado (a) de acuerdo al poder () que presenta, solicita el otorgamiento de facilidad de pago de obligaciones tributarias en mora.

Que por cumplir con las condiciones para el otorgamiento de facilidades para el pago en materia tributaria conforme al artículo 8 de la Resolución No. 41.31.21.0.0928 de Agosto 30 de 2010, el (la) Subdirector de Tesorería de Rentas del Municipio de Santiago de Cali

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar facilidad para el pago de una obligación tributaria, la que se sujetará a las siguientes condiciones:

| A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | |
|---|--------------------------------|
| Nombre, razón social: | JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA |
| Cédula de ciudadanía o Nit: | 16588557 |
| Predio | 760010100050200190028000000028 |
| Dirección: | CL 52A # 1F - 34 |
| Teléfono: | |
| e-Mail | |
| B. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | |
| Nombre: | LUIS EDUARDO MARTINEZ GARCIA |
| Cédula de ciudadanía : | 19213011 |
| Tarjeta Profesional: | |
| Dirección: | C 52 A 1 F 34 |
| Teléfono: | 0000000000 |
| e-mail : | |


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.3.21 0710045477 de 2017
 (10 de Febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

| Año | Impuesto Predial Unificado | Interes x mora Impuesto Predial Unificado | C.V.C. | Interes x mora C.V.C | Alumbrado Publico | Interes x mora Alumbrado Publico | Sobretasa Bomberil | Interes x mora Sobretasa Bomberil | Sancion cheque devuelto | Costas procesadas | Total Vigencia |
|---|----------------------------|---|---------|----------------------|---|----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|----------------|
| 2014 | 437 000 | 315 700 | 65 000 | 46 956 | 0 | 0 | 16 000 | 11 556 | 0 | 0 | 892 212 |
| 2015 | 568 000 | 259 328 | 85 000 | 38 808 | 0 | 0 | 21 000 | 9 592 | 0 | 0 | 981 728 |
| 2016 | 738 000 | 154 161 | 111 000 | 23 189 | 0 | 0 | 27 000 | 5 641 | 0 | 0 | 1 058 991 |
| TOTAL CONCEPTO | | | | | | | | | | | |
| | 1 743 000 | 729 189 | 261 000 | 108 953 | 0 | 0 | 64 000 | 26 789 | 0 | 0 | 2 932 931 |
| TOTAL OBLIGACIÓN OBJETO DE FACILIDAD | | | | | | | | | | | |
| DETALLES | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: | | | | | 2 932 931 | | | | | | |
| VALOR CUOTA INICIAL: | | | | | | | | | | | |
| VALOR DEL SALDO: | | | | | 2 932 931 | | | | | | |
| NÚMERO DE CUOTAS: | | | | | 24 | | | | | | |
| TASA DE FINANCIACIÓN: | | | | | 0,0230886 | | | | | | |
| VALOR DE LA FINANCIACIÓN: | | | | | 648 805 | | | | | | |
| VALOR TOTAL DEL ACUERDO: | | | | | 3 581 736 | | | | | | |
| VALOR DE CADA CUOTA: | | | | | 149 239 | | | | | | |
| FECHA DE INICIO | | | | | 10.02.2017 | | | | | | |
| FECHA DE FINALIZACION | | | | | 28.02.2019 | | | | | | |
| FECHA DE PAGO DE CADA CUOTA: | | | | | Cada mes, hasta el último día hábil del mes | | | | | | |

ARTICULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO: Cada una de las cuotas deben ser canceladas en la fecha estipulada y su vencimiento será la ultima hora hábil del día, teniendo en cuenta los horarios de los establecimientos bancarios y entidades financieras autorizadas para recaudar, los pagos efectuados en horarios extendidos a fin de mes, por cierre bancario, se tendrán por pagados en el primer día hábil del mes siguiente y serán aplicados en el estado de cuenta en el primer día hábil del mes siguiente.

ARTICULO TERCERO: LA TASA DE INTERES: La tasa de interés con base en la cual se liquidan las cuotas mensuales de la facilidad de pago, será la que se fija para efectos tributarios en el mes de expedición de la presente Resolución; en ningún caso habrá lugar a congelación o condonación de intereses durante el tiempo de vigencia de la facilidad de pago.

ARTICULO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACION DE LA FACILIDAD: Son causales de la terminación de la facilidad: A) El pago total de la obligación; B) El incumplimiento de dos (2) cuotas continuas o discontinuas; C) La constitución de gravámenes a la propiedad o la transferencia de dominio de los bienes denunciados como garantía; D) La falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la facilidad; E) La muerte del deudor o codeudor; F) La terminación del vínculo laboral cuando se trate de libranzas sujetas a este.

ARTICULO QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA: Cuando durante la vigencia de la facilidad de pago se presente alguna de las causales de terminación consagradas en el artículo anterior se hará exigible el pago total de las cuotas no pagadas, a través del cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago a la tasa que rija para efectos tributarios en el momento del incumplimiento.

ARTICULO SEXTO: SOLIDARIDAD EN EL PAGO: Para todos los efectos legales, quien mediante escrito o suscripción directa manifieste comprometerse solidariamente para el pago de las cuotas de la presente facilidad, se entenderá que se compromete igualmente de forma solidaria al pago de la obligación principal y sus accesorios en caso de incumplimiento siendo por tanto sujeto pasivo del proceso de cobro administrativo coactivo aun cuando no sea sujeto pasivo del tributo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 12,13,14,15 de la Resolución 4131.21.0.0928 de Agosto 30 de 2010 y demás normas concordantes.

Veira & Abogados Asociados

Dr. Juan Carlos Veira González
Cra. 4ª No. 12 - 41 Of. 903 Edificio Centro Seguros Bolívar
Tel. 6809245 3172110454

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

CALI-VALLE

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

Ref. OTORGAMIENTO DE PODER.

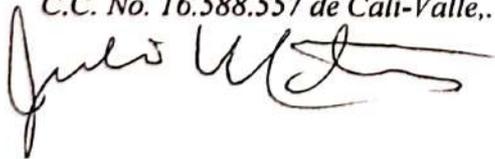
JULIO HUMBERTO MARTINEZ, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la c.c. No. 16.588.557 de Cali-Valle, domiciliado en la calle 41 norte 4N 170, APTO 301 UNIDAD ALMINAR DE LA FLORA, , por medio del presente otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al doctor JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, también, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la c.c. No. 16.776.145 de Cali Valle, y portador de la T.P. No. 81.931 del C. S. de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE MENOR CUANTIA, , del bien inmueble ubicado en la carrera en la calle 52ª 1F-34 B/ LOS ANDES, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1499 ,en Contra de Natalia Isabel Ramírez Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.579.798 , y Betty Margoth Martínez García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31873451, comuneras del inmueble en referencia.

Mi apoderado judicial queda facultado para recibir, transigir, interponer tutela, conciliar, solicitar retroactivo pensional, desistir, designar suplentes, indemnizar, sustituir y en general con todas las facultades que resulten necesarias para el cabal ejercicio de su mandato

. Atentamente. -

JULIO HUMBERTO MARTINEZ

C.C. No. 16.588.557 de Cali-Valle.,



Acepto

JUAN CARLOS VEIRA GONZALRZ

C.C. No.16.776.145 de Cali Valle

T.P. No. 81.931 del C.S. de la Judicatura

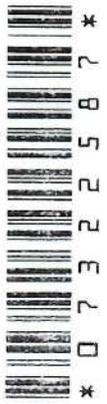


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07322587



Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|--------|---|---|---|
| Clase de oficina: | Registraduria | Notaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policia | Código | T | 5 | Z |
| Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 12 CALI * * * * * | | | | | | | | | | |

Datos del inscrito

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| MARTINEZ SALAZAR LUIS FELIPE * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Sexo (en Letras) | | | | |
| CC No. 1521937 * * * * * | | | | | | MASCULINO * * * * * | | | | |

Datos de la defunción

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|------|-----|--|---|---|-----|---|---|-------|-----------|-----------|
| Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia | | | | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * * | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | | | Hora | | Numero de certificado de defunción | | | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | 0 | Mes | N | O | V | Día | 2 | 2 | 11:15 | 726072693 | * * * * * |
| Presunción de muerte | | | | | | | | | | | | | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | | | | | Fecha de la sentencia | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | Año Mes Día | | | | | | | | |
| Documento presentado | | | | | | Nombre y cargo del funcionario | | | | | | | | |
| Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | OSCAR IGNACIO ROCHA HINAQUI - MEDICO * * * * * | | | | | | | | |

Datos del denunciante

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| RAMIREZ VERA JORGE ISAAC * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | |
| CC No. 94551169 * * * * * | | | | | | [Firma] | | | | |

Primer testigo

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | |
| * * * * * | | | | | | * * * * * | | | | |

Segundo testigo

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | |
| * * * * * | | | | | | * * * * * | | | | |

Fecha de inscripción

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|-------------------------------|--|
| Fecha de inscripción | | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | 0 | Mes | N | O | V | Día | 2 | 6 | JENIFFER TROCHEZ SOTO [Firma] | |

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: INSCRIPCION CONFORME CIRCULAR #084 DEL 01/09/2020; 26/11/2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro civil de **DEFUNCION** es fiel copia autentica del original que reposa en el archivo de Esta Notaria. Santiago de Cali, **16-DICIEMBRE- 2021** Se expide para:

TRAMITES LEGALES Y DEMOSTRAR PARENTESCO

Solicitado por:

Luis Eduardo Martinez

Maria Mercedes Lalinde Ospina



MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI

(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 1507 del 13 de febrero de 2020.

Let us raise a standard to which

the wise and honest can repair.
George Washington

Visas



JUL 8 1 2016

8

States of America

Let every nation know, whether it wishes us well or
any hardship, support any friend, oppose any foe, in

Visas



14

ill, that we shall pay any price, bear any burden, meet
order to assure the survival and the success of liberty.

John F. Kennedy

Visas



15

9

Departures
Sorties / Salidas

Entrées
Entradas

Entrées
Entradas

Departures
Sorties / Salidas

Entrées
Entradas

Entrées
Entradas

Departures
Sorties / Salidas

Entrées
Entradas

Entrées
Entradas

Visas

ADMITTED

ADMITTED

ADMITTED

ADMITTED

ADMITTED

ADMITTED

ADMITTED

ADMITTED

SEP 29 2008

OCT 11 2012

MAR X 8 2013

OCT 16 2014





10

Entries
Entrées / Entradas

Visas

Departures
Sorties / Salidas

11

Entries
Entrées / Entradas

Visas

Departures
Sorties / Salidas

ADMITTED
IN KC
JUN 17 2014
CLASS
UNIT

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO | Código: FGN-50000-F-06 |
| | REMISION A OTRAS INSTITUCIONES | Versión: 03 Página 1 de 1 |

SANTIAGO DE CALI, 03 DE OCTUBRE DE 2017

Señor **COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA LA FLORA Cali**

Atentamente me permito remitir a la señora JULIO HUMBERTO MARTINEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 16.558.557 DE CALI para que sea escuchado (a) y adelante el procedimiento que corresponda.

Casos como el expuesto deben ser conocidos por las autoridades de Policía a través del procedimiento consagrado en la LEY 1801 DEL 2016, mediante el cual se expidió El Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana del Valle del Cauca y en el cual se pueden encontrar las normas aplicables al caso como son las siguientes:

ARTÍCULO DIEZ Deberes de las autoridades de Policía. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

- 3. Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.*
- 5. Promover los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como vía de solución de desacuerdos o conflictos entre particulares, y propiciar el diálogo y los acuerdos en aras de la convivencia, cuando sea viable legalmente.*

ARTICULO VEINTISIETE Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia....

- 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.*

OBSERVACIONES: El usuario requiere URGENTE QUE LE RECIBAN CONTRAVENCION y se le imponga CAUCION al señor RICARDO CARDONA MARTINEZ, dirección CLL 52ª NRO 1F-34 BARRIO LOS ANDES. El usuario manifiesta lo siguiente: "Este señor quien es mi sobrino y quien vive en una casa que actualmente está en proceso de sucesión a causa de la muerte de mi madre, está ejerciendo arbitrariamente actos de dueño y señor, bajo el argumento que la madre es una de las herederas. El día 03 de octubre me presente a la propiedad con la intención de sacar unos elementos que tengo allí y este señor procedió a agredirme verbalmente y a lanzar amenazas sugestivas de muerte. La relación con el señor siempre ha sido conflictiva, sin embargo es la primera vez que lanza este tipo de amenazas en contra mía. Cuando decidí marcharme del lugar, en compañía de mi esposa y mi hija de 10 años, aborde un taxi y me di cuenta que decidió perseguirnos todo el camino hasta la estación de la flora en donde permanecemos un tiempo por temor que nos hiciera algo. Esto lo tomo como instigación y es lo que me produce miedo ya que desconozco sus intenciones". El denunciante desea dejar por sentado que en caso de sucederle algo a él o a su familia, responsabiliza al señor Ricardo de estos hechos toda vez que es la única persona que ha amenazado con causarle daño a su integridad física.

BRINDARLE PROTECCION POLICIVA Y A SU GRUPO FAMILIAR.

Cordialmente,

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia....
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

OBSERVACIONES: El usuario requiere URGENTE QUE LE RECIBAN CONTRAVENCION y se le imponga CAUCION al señor RICARDO CARDONA MARTINEZ, dirección CLL 52ª NRO 1F-34 BARRIO LOS ANDES. El usuario manifiesta lo siguiente: "Este señor quien es mi sobrino y quien vive en una casa que actualmente está en proceso de sucesión a causa de la muerte de mi madre, está ejerciendo arbitrariamente actos de dueño y señor, bajo el argumento que la madre es una de las herederas. El día 03 de octubre me presente a la propiedad con la intención de sacar unos elementos que tengo allí y este señor procedió a agredirme verbalmente y a lanzar amenazas sugestivas de muerte. La relación con el señor siempre ha sido conflictiva, sin embargo es la primera vez que lanza este tipo de amenazas en contra mía. Cuando decidí marcharme del lugar, en compañía de mi esposa y mi hija de 10 años, aborde un taxi y me di cuenta que decidió perseguirnos todo el camino hasta la estación de la flora en donde permanecemos un tiempo por temor que nos hiciera algo. Esto lo tomo como instigación y es lo que me produce miedo ya que desconozco sus intenciones". El denunciante desea dejar por sentado que en caso de sucederle algo a él o a su familia, responsabiliza al señor Ricardo de estos hechos toda vez que es la única persona que ha amenazado con causarle daño a su integridad física.

BRINDARLE PROTECCION POLICIVA Y A SU GRUPO FAMILIAR.

Cordialmente,


CAROL DAYANA CHALARE TORRES
Asistente de Fiscal I
Sala de Denuncias URI Centro

Unidad de Reacción Inmediata URI Centro, Sala de Denuncias
Calle 10 No. 6-25, Edificio San Francisco - teléfono 3927900 Ext. 1101
www.fiscalia.gov.co

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
No CASO

| Dpto. | Municipio | Entidad | U. Receptora | Año | Consecutivo |
|-------|-----------|---------|--------------|-----|-------------|
|-------|-----------|---------|--------------|-----|-------------|

Código único de la investigación

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Santiago de Cali, 03 de OCTUBRE de 2017


IT. # 0202 0270 William
Plaza 109037
041017
09:00

Señor **COMANDANTE**
ESTACION DE POLICIA LA FLORA
CALI

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del (la) señor (a), **JULIO HUMBERTO MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.588.557 DE CALI y a su grupo familiar residentes en las siguientes direcciones: CALLE 41 NORTE NRO 4N-170 APTO 301 LA FLORA. Así mismo, le solicito se informe a la Unidad que conoce del caso sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,



CAROL DAYANA CHALARE TORRES
Asistente de Fiscal I
Sala de Denuncias URI Centro